

ACTA APROBADA EN SESIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 2016
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3671 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes dieciocho de abril de dos mil dieciséis**.

Asistencia: presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Inasistencia con excusa: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3670

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (viernes 8 de abril de 2016 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 12 de abril de 2016- 12:00 M.D.)

- 3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 13 de abril de 2016 – 12:00 M.D.)
- 3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 14 de abril de 2016 – 12:00 M.D.)
4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL
5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO
6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social, presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

Agenda: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3670

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3670, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 2.1. Solicitud de autorización para la participación de: doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Subdirector General del ISSS y licenciada **Yaneth Maritza López Quintanilla**, jefa del departamento de Cooperación Externa, para que asistan a la **XXXVII Asamblea Ordinaria del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD)**, a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2016, en San José Costa Rica.-

La ingeniera Claudia Jennifer Molina, jefe de la unidad de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la convocatoria realizada de la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República

Dominicana en cumplimiento al **Artículo 7.** “**La Asamblea, celebrará una sesión ordinaria durante el primer trimestre de cada año, y por lo menos una sesión extraordinaria en lo que resta del año. Las sesiones se celebrarán en el país sede de la Presidencia.** Por lo que solicitan la aprobación para la participación de los funcionarios doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General, y la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, jefa del departamento de Cooperación Externa, en la Asamblea Ordinaria del CISSCAD, a realizarse los días 9, 10 y 11 de mayo de 2016 en San José, Costa Rica.

Además mencionó que con fondos de la CISSCAD se financiará la participación de la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, jefa del departamento de Cooperación Externa, el cual incluye transporte aéreo, hospedaje, alimentación del 8 al 12 de mayo del 2016. En el caso del doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General, el ISSS tiene boleto aéreo disponible a su nombre, el cual no fue utilizado por haber sido suspendida la Misión Oficial, lo cual consta en acuerdo de Consejo Directivo #2015-0584.MAY., contenido en Acta 3623.

El señor Vicepresidente sometió a aprobación la solicitud para la participación de los funcionarios antes referidos la cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0533.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer a través de la Dirección General LA CONVOCATORIA QUE LA PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA EN CUMPLIMIENTO AL **ARTÍCULO 7. “LA ASAMBLEA, CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, Y POR LO MENOS UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LO QUE RESTA DEL AÑO. LAS SESIONES SE CELEBRARÁN EN EL PAÍS SEDE DE LA PRESIDENCIA.”** DE SUS ESTATUTOS, A LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS ORGANISMO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PAÍSES MIEMBROS A LA XXXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD), A REALIZARSE LOS DÍAS **9, 10 Y 11 DE MAYO DE 2016 EN SAN JOSÉ, COSTA RICA;** EN SEGUIMIENTO A LA XXXVI

ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD) CELEBRADA EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, DEL 18 AL 20 DE MAYO DE 2015, DONDE SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- REFORMA MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CISSCAD.
- INTEGRACIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE TRABAJO.
- CREACIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEAS DE TRABAJO
- METODOLOGÍA Y HERRAMIENTA DE TRABAJO.
- AVANCE DE LOS PROYECTOS DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS.
- AVANCES PLAN DE TRABAJO 2015-2016.

DEBIDO AL INTERÉS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DE DAR CONTINUIDAD A TEMAS COLOCADOS EN AGENDA DURANTE LA XXXVI ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CISSCAD EL AÑO RECIÉN PASADO, ENTRE ELLOS: 1) EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA GESTORES DE SEGURIDAD SOCIAL, CON EL FIN DE PROPICIAR LA ESPECIALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, UTILIZANDO RECURSOS TÉCNICOS YA DESARROLLADOS POR LOS PAÍSES DE LA REGIÓN; 2) CONTINUAR CON LAS GESTIONES PARA QUE LA REGIÓN FIRME EL ACUERDO MULTILATERAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA A ASEGURADOS EN TRÁNSITO DE LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DEL CISSCAD; Y 3) PARTICIPAR EN EL ESFUERZO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL" PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, SE CONSIDERA IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DEL DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR, SUBDIRECTOR GENERAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL ISSS Y MIEMBRO TITULAR DE LA CISSCAD, ASÍ COMO, LA PARTICIPACIÓN DE LA LICDA. YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA COMO DESIGNADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LOS ACUERDOS DE XXXVI ASAMBLEA ORDINARIA DE LA CISSCAD Y COORDINADORA DEL CONSEJO DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA CISSCAD.

ES POR TAL MOTIVO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, DELEGA AL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, SUBDIRECTOR GENERAL Y A LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DE COOPERACIÓN EXTERNA PARA QUE

PARTICIPEN EN LA XXXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CISSCAD, A REALIZARSE LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE MAYO DE 2016 EN SAN JOSÉ, COSTA RICA Y SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE AMBOS FUNCIONARIOS. CABE MENCIONAR QUE CON FONDOS DE LA CISSCAD SE FINANCIARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, EL CUAL INCLUYE TRANSPORTE AÉREO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN DEL 8 AL 12 DE MAYO DEL 2016. EN EL CASO DEL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, SUBDIRECTOR GENERAL, EL ISSS TIENE BOLETO AÉREO DISPONIBLE A SU NOMBRE, EL CUAL NO FUE UTILIZADO POR HABER SIDO SUSPENDIDA MISIÓN OFICIAL, LO CUAL CONSTA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0584.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3623; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDA LA CONVOCATORIA DE LA PRESIDENTA PRO TEMPORE DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA A LA XXXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD), A REALIZARSE LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE MAYO DE 2016, EN SAN JOSÉ COSTA RICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO UNO** DE LA PRESENTA ACTA; 2°) **AUTORIZAR AL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, SUBDIRECTOR GENERAL DEL ISSS Y A LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, PARA QUE ASISTAN A LA XXXVII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD) A REALIZARSE LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE MAYO DE 2016, EN SAN JOSÉ COSTA RICA; 3°) CONCEDER AL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, SUBDIRECTOR GENERAL DEL ISSS, LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$230.00) DIARIOS, EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 AL 12 DE MAYO DE 2016 Y PAGO POR CAMBIO DE ITINERARIO DE BOLETO AÉREO SAN SALVADOR, EL SALVADOR- SAN JOSÉ, COSTA RICA- SAN SALVADOR, EL SALVADOR POR UN COSTO APROXIMADO DE DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$210.00) SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS**

Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

NOMBRE	CARGO	COSTO APROXIMADO DE CAMBIO ITINERARIO DE BOLETO AÉREO	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO (4 DÍAS)	GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN (4 DÍAS)	TOTAL
DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR	SUBDIRECTOR GENERAL	\$210.00	\$440.00	\$480.00	\$1,130.00
LICDA. YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA	JEFA DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$210.00	\$440.00	\$480.00	\$1,130.00

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 8 DE ABRIL DE 2016 -12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1. Informe relacionado a “Evaluación al Control Interno de los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación y Exámenes de Diagnóstico del Hospital Regional Santa Ana”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, jefe del departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el informe relacionado a **“Evaluación al Control Interno de los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación y Exámenes de Diagnóstico del Hospital Regional Santa Ana”.**

Manifestó que dicho informe fue realizado durante el periodo del 15 de octubre de 2015 al 15 de febrero de 2016 el cual dio a conocer: la introducción, el objetivo general, alcance, resultados de los hallazgos, nombre de los hallazgos, condición, recomendación,

plan de acción, responsables, período, actividades, conclusiones generales, y recomendaciones generales.

Además que los resultados de los hallazgos fueron 5 comunicados; 3 superados, 2 en proceso de superación; en cuanto a las recomendaciones fueron 7 comunicadas, 4 cumplidas, 2 en proceso y 1 no cumplida.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0534.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoria", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, REFERENTE A **"EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO DE LOS PROCESOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA"**; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2015 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA QUE POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES: **A)** REQUIERA A LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y A LOS DEMÁS INVOLUCRADOS EN LOS HALLAZGOS, DEN CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO DE SUPERACIÓN; **B)** SE IMPLEMENTEN INDICADORES PARA MEDIR LOS PROCESOS QUE REALIZAN LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO A NIVEL NACIONAL, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS INSTITUCIONALES; **C)** APOYAR A LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, PARA QUE LOS SERVICIOS AUDITADOS, INCORPOREN A SUS PROCESOS, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADOS YA EXISTENTES (SYSREHABILITACIÓN Y AGENDA MÉDICA CENTRALIZADA), A FIN DE ACCESAR A REGISTROS Y PERMITIR EL MONITOREO DE LOS PROCESOS DE FORMA ÁGIL Y OPORTUNA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 12 DE ABRIL DE 2016 - 8:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer sobre la visita de campo realizada.

3.2.1. Visita de campo y presentación del informe de avances del proyecto construcción de la unidad médica de Apopa al 31 de marzo de 2016. Presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2016 - 12:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-018/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-018/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron seis (06) las sociedades/personas naturales que retiraron las bases, de las cuales solamente dos (02) presentaron ofertas.

Dijo que en la reunión informaron que después de la evaluación y análisis realizado a las ofertas recibidas, la CEO recomienda: **declarar desierto** en su totalidad el servicio

solicitado el cual incluye **cincuenta y tres (53) códigos**; debido que ninguna de las sociedades participantes cumplen con la Evaluación Técnica, al no alcanzar la nota mínima de 85% establecida en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0536.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-018/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2016-02-0085 DEL 17 DE FEBRERO DE 2016, Y AL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.....*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTO** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO SOLICITADO, EL CUAL INCLUYE **CINCUENTA Y TRES (53) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-018/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”; DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, AL NO ALCANZAR LA NOTA MÍNIMA DE 85% ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTA No. 1	ESEBESA, S.A. DE C.V.
<u>ASPECTOS DE LA BASE DE LICITACIÓN OBSERVADOS</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS</u>
3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA	

OFERTA No. 1	ESEBESA, S.A. DE C.V.
<u>ASPECTOS DE LA BASE DE LICITACIÓN OBSERVADOS</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS</u>
<p>3.2 CANTIDAD DE PROFESIONALES CON LOS QUE CUENTA EL LABORATORIO.</p> <p>Deberá comprobar que cuenta con los Profesionales especializados en Química y Farmacia para brindar el servicio requerido, contratados a tiempo completo, que cuenten con su respectivo número de Inscripción en la JVPQF y con una experiencia mayor a dos años en análisis de medicamentos, para lo cual deberá presentar Curriculum Vitae según formato en Anexo No. 5</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>No adjunto a los Curriculum Vitae presentados los atestados correspondientes de Capacitaciones, Adiestramientos en el Servicio solicitado de los Profesionales de Química y Farmacia con los que cuenta, según lo establece el Formato según Anexo No. 5</p>
<p>3.3 CAPACIDAD INSTALADA.</p> <p>Todo ofertante deberá entregar adjunto a su oferta, un listado por escrito de lo detallado en el sub numeral 4.1.3 derivado del sub numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE y a <u>razón de verificar lo presentado</u>, la Comisión Evaluadora de Ofertas realizará visita a las instalaciones del ofertante. Se aclara al ofertante que este sub numeral se calificará por ítem previa verificación en visita de campo realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>* <u>Con la totalidad</u> del listado de equipos solicitados por el ISSS para el área de Microbiología y Físico -Químico. * Con Formato según Anexo No.8 Listado de Estándares de Referencia. * No presenta <u>documentación completa</u> que demuestre el mantenimiento y calibración para el número de equipos con los que dice contar, para el área de Microbiología y Físico - Químico.</p> <p>Nota Aclaratoria: La Comisión Evaluadora de Ofertas ACUERDA no realizar visita de campo a las Instalaciones del Ofertante <u>con el propósito de verificar lo presentado en su oferta técnica</u>, en vista que NO CUMPLE con la totalidad de los requerimientos solicitados por el ISSS según numeral 3.3 CAPACIDAD INSTALADA, del Romano III de la Base de Licitación.</p>
4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE	
<p>4.1.1 El Ofertante deberá considerar en su oferta, <u>los tiempos de respuesta</u> establecidos en el numeral 2 del Romano II, para cada uno de los análisis solicitados por el ISSS, los cuales iniciarán a partir del día hábil siguiente de la entrega de la solicitud al Laboratorio de Análisis por parte del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>Para los códigos: 120901095, 120901096, 120901102, 120901103, 120901130 y 120901132.</p>
<p>4.1.2 Los costos de los análisis a ofertar deberán incluir: *Insumos *Estándar de Referencia *Retiro de muestra y entrega de resultados en las oficinas de DACABI *Interpretación (Criterio de ACEPTACION O RECHAZO) y *Otros que a criterio del ofertante deberá considerar.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>No hace mención en su oferta de lo establecido en este numeral.</p>
<p>4.1.3 Deberá presentar en su oferta técnica lo siguiente:</p> <p>* Listado de equipo por área de análisis físico-químico y microbiológico * Bibliografía * Listado de Estándares de Referencia de acuerdo a los códigos ofertados según Fichas Técnicas vigentes (haciendo diferenciación de estándares USP o de cualquier entidad reguladora internacional, y estándares secundarios estandarizados). Nota: Los documentos antes citados, deben ser presentados de conformidad al Anexo No. 8 * Documentos que demuestren el mantenimiento, calibración y registro de los equipos</p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>* <u>Con la totalidad</u> del listado de equipos solicitados por el ISSS para el área de Microbiología y Físico -Químico. * Con Formato según Anexo No.8 Listado de Estándares de Referencia. * No presenta <u>documentación completa</u> que demuestre el mantenimiento y calibración para el número de equipos con los que dice contar, para el área de Microbiología y Físico - Químico.</p>
OFERTA No. 2	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER
<u>ASPECTOS DE LA BASE DE LICITACIÓN OBSERVADOS</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS</u>
3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA	

OFERTA No. 2	UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER
<u>ASPECTOS DE LA BASE DE LICITACIÓN OBSERVADOS</u>	<u>INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS</u>
<p>3.3 CAPACIDAD INSTALADA.</p> <p>Todo ofertante deberá entregar adjunto a su oferta, un listado por escrito de lo detallado en el sub numeral 4.1.3 derivado del sub numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE <u>y a razón de verificar lo presentado</u>, la Comisión Evaluadora de Ofertas realizará visita a las instalaciones del ofertante. Se aclara al ofertante que este sub numeral se calificará por ítem previa verificación en visita de campo realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas.</p>	<p>NO CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> * <u>Con la totalidad</u> del listado de equipos solicitados por el ISSS para el área de Microbiología y Físico -Químico. * Con la totalidad de Bibliografía mínima solicitada por el ISSS. * Con Formato según Anexo No.8 Listado de Estándares de Referencia. * No presenta <u>documentación completa</u> que demuestre el mantenimiento y calibración para el número de equipos con los que dice contar, para el área de Microbiología y Físico - Químico. <p>Nota Aclaratoria: La Comisión Evaluadora de Ofertas ACUERDA no realizar visita de campo a las Instalaciones del Ofertante <u>con el propósito de verificar lo presentado en su oferta técnica</u>, en vista que NO CUMPLE con la totalidad de los requerimientos solicitados por el ISSS según numeral 3.3 CAPACIDAD INSTALADA, del Romano III de la Base de Licitación.</p>
4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE	
<p>4.1.2 Los costos de los análisis a ofertar deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Insumos *Estándar de Referencia *Retiro de muestra y entrega de resultados en las oficinas de DACABI *Interpretación (Criterio de ACEPTACION O RECHAZO) y *Otros que a criterio del ofertante deberá considerar. 	<p>NO CUMPLE</p> <p>No hace mención en su oferta de lo establecido en este numeral.</p>
<p>4.1.3 Deberá presentar en su oferta técnica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Listado de equipo por área de análisis físico-químico y microbiológico * Bibliografía * Listado de Estándares de Referencia de acuerdo a los códigos ofertados según Fichas Técnicas vigentes (haciendo diferenciación de estándares USP o de cualquier entidad reguladora internacional, y estándares secundarios estandarizados). <p>Nota: Los documentos antes citados, deben ser presentados de conformidad al Anexo No. 8</p> <ul style="list-style-type: none"> * Documentos que demuestren el mantenimiento, calibración y registro de los equipos 	<p>NO CUMPLE</p> <ul style="list-style-type: none"> * <u>Con la totalidad</u> del listado de equipos solicitados por el ISSS para el área de Microbiología y Físico -Químico. * Con la totalidad de Bibliografía mínima solicitada por el ISSS. * Con Formato según Anexo No.8 Listado de Estándares de Referencia. * No presenta <u>documentación completa</u> que demuestre el mantenimiento y calibración para el número de equipos con los que dice contar, para el área de Microbiología y Físico - Químico.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL SERVICIO DECLARADO DESIERTO EN EL ORDINAL 1º) PREVIA CONSULTA NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-033/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° Q-033/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**. Informó que son cuarenta y ocho (48) códigos los incluidos en este proceso y solicitado por sesenta y cuatro dependencias (almacenes y bodegas) de diferentes centros de atención.

Dijo que en la reunión explicaron las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También explicó que la base se ha realizado según a lo establecido en la base modelo y detallo las modificaciones conforme a ella y a la licitación pública Q-016/2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0537.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PUBLICA N° Q-033/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-033/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA

LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-038/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° G-038/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que son dos (02) códigos los incluidos en este proceso y solicitado por dieciséis centros de atención.

Dijo que en la reunión se explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló las modificaciones realizadas conforme a la licitación anterior (G-033/2015).

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0538.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-038/2016 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-038/2016 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MAMOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación de prórroga para la adjudicación de la **Licitación Pública N° Q-035/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración la solicitud de prórroga para la adjudicación de la **Licitación Pública N° Q-035/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN**

DEL ISSS"; según lo establecido en los Artículos 44 literal l) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

También dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios manifestó que en vista que el período de vacaciones redujo el tiempo de análisis y evaluación de ofertas y que el volumen de ofertas recibidas de las sociedades participantes ha generado, un total de 56 ofertas entre básicas y alternativas para 13 de los 14 códigos de equipos incluidos en la gestión en referencia, situación que dificulta la presentación de la recomendación antes del vencimiento del plazo de la gestión, para el jueves 21 de abril de 2016.

Finalmente se explicó que es necesario prorrogar el plazo para la adjudicación por treinta días calendario, contados a partir del día viernes 22 de abril de 2016, con vencimiento sábado 21 de mayo de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0539.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-035/2016** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"** Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE EL PERIODO DE VACACIONES REDUJO EL TIEMPO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y QUE EL VOLUMEN DE OFERTAS RECIBIDAS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES HAN GENERADO, UN TOTAL DE 56 OFERTAS ENTRE BÁSICAS Y ALTERNATIVAS PARA 13 DE LOS 14 CÓDIGOS DE EQUIPOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA, SITUACIÓN QUE DIFICULTA LA PRESENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GESTIÓN, PARA EL PRÓXIMO JUEVES 21 DE ABRIL DE 2016; EN TAL RAZÓN, SE SOLICITA PRORROGAR

EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA, **VIERNES 22 DE ABRIL DE 2016**, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL DÍA **SÁBADO 21 DE MAYO DE 2016**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-035/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA NEONATOS Y GINECOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL **JUEVES 21 DE ABRIL DE 2016**, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL **VIERNES 22 DE ABRIL DE 2016**, PLAZO QUE FINALIZARÍA EL **SÁBADO 21 DE MAYO DE 2016**, SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Presentación de: **“Informe Recursos de Revisión de las licitaciones públicas medicamentos 2016”**, realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento la presentación del **“Informe Recursos de Revisión de las licitaciones públicas medicamentos 2016”**, en cumplimiento a la petición realizada por el Consejo Directivo.

Manifestó que en la reunión se detallaron los siguientes considerandos:

- ✓ Resumen recursos de revisión (13)
- ✓ Resultado de recursos
- ✓ Códigos tramitados: Empresas recurrentes (10)
- ✓ Motivo de recurso
- ✓ Conclusiones: En la mayoría de recursos interpuestos por las empresas, el Instituto se mantiene en la decisión inicialmente tomada (76%).

De los recursos interpuestos por las empresas, únicamente el 24% ha generado cambios en las decisiones iniciales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0540.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE AL “**INFORME RECURSOS DE REVISIÓN LICITACIONES MEDICAMENTOS 2016**”; QUE INCLUYE RESULTADOS, CÓDIGOS TRAMITADOS, EMPRESAS RECURRENTES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES FUERON INTERPUESTOS LOS RECURSOS DE REVISIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DARSE POR ENTERADO DE LA PRESENTACIÓN REFERENTE AL “INFORME RECURSOS DE REVISIÓN LICITACIONES MEDICAMENTOS 2016”, REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONCLUYE QUE EN LA MAYORÍA DE RECURSOS INTERPUESTOS POR LAS EMPRESAS, EL INSTITUTO SE MANTIENE EN LA DECISIÓN INICIALMENTE TOMADA (76%), Y ÚNICAMENTE EL 24% HA GENERADO CAMBIOS EN LAS DECISIONES INICIALES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.6. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° Q-010/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° Q-010/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de

compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron veintidós (22) las sociedades/personas naturales que retiraron las bases, de las cuales solamente ocho (08) presentaron ofertas.

Por lo anterior informó que después de la evaluación y análisis realizado a las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **ocho (08) códigos** entre tres sociedades, por cumplir con las evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa.

Asimismo la CEO recomienda la **declaratoria desierta** de **dieciséis (16) códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0541.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-02-0094, DEL 26 DE FEBRERO DE 2016; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **OCHO (08) CÓDIGOS** INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-010/2016-P/2017** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE TERAPIA OCLUSIVA ENDOVASCULAR PERIFÉRICA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA,

FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$45,464.20) INCLUYENDO IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTA MENOR EN PRECIO

región cartel	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
2	7100219	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035" DE 180 CM DE LONGITUD.PUNTA ANGULADA DE 3CM LONGITUD, RADIOPACA	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	TERUMO CORPORATION	GLIDEWI RE	JAPON	\$ 41.00	220	\$ 9,020.00
4	7100221	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035" DE 260 CM DE LONGITUD. PUNTA ANGULADA DE 3CM LONGITUD, RADIOPACA	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	TERUMO CORPORATION	GUIDE WIRE M	JAPON	\$ 41.00	140	\$ 5,740.00
6	7100229	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA 6FR. DE 11 CM DE LONGITUD, CON AGUJA	UN	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BÁSICA	MERIT MEDICAL	PSI-6F-11-035-18G	USA	\$ 14.60	310	\$ 4,526.00
12	7102054	CATETER BERENSTEIN PERFORMA DE 4 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM.	UN	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	BÁSICA	MERIT MEDICAL	7718-10 (BERENSTEIN)	USA	\$ 25.00	72	\$ 1,800.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE											\$ 21,086.00

B. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO AL OFERTANTE ÚNICO:

región cartel	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
3	7100220	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035" DE 180 CM DE LONGITUD. PUNTA RECTA DE 3CM LONGITUD, RADIOPACA	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	TERUMO CORPORATION	GUIDE WIRE M	JAPON	\$ 41.00	45.00	\$ 1,845.00
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE											\$ 1,845.00

C. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE

región cartel	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
19	7102064	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO,DIAMETRO 0.012",200CM DE LONGITUD,DOBLE ANGULO	UN	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	BÁSICA	TERUMO CORPORATION	HEADLINER	JAPON	\$ 230.00	40.00	\$ 9,200.00

región cartel	CODIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
10	7101188	COIL DE PLATINO NESTER RECUBIERTO DE FIBRAS 0.035" X 6 MM DE DIÁMETRO POR 140 MM DE LONGITUD.	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK	G26994/MWCE- 35-14-6-NESTER	USA	\$ 222.22	15.00	\$ 3,333.30
		ALTERNATIVA			COOK	G26991/MWCE- 35-14-10- NESTER	USA	\$222.22	15.00	\$ 3,333.30	
11	7101189	COIL DE PLATINO NESTER RECUBIERTO DE FIBRAS 0.035" X 4 MM DE DIÁMETRO POR 140 MM DE LONGITUD.	UN	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COOK	G26993/MWCE- 35-14-4-NESTER	USA	\$222.22	30.00	\$ 6,666.60
SUB TOTAL HASTA POR UN MONTO DE											\$22,533.20

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS HASTA POR (CON IVA INCLUIDO)

SOCIEDAD RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	\$ 25,805.00
MARTINEZ DE MARROQUÍN LIDIA	\$ 6,326.00
TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 13,333.20
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	\$ 45,464.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DETALLE DE CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN QUE SE DECLARAN DESIERTOS POR CEO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD LICITADA
1	7100216	DESCARTABLE PLÁSTICO PARA SUERO, PARA IRRIGACION A ALTA PRESION	60
5	7100228	INTRODUCTOR VASCULAR CON VALVULA HEMOSTATICA FIJA, DIAMETRO 6 FRENCH, DE 20 - 25 CMS. DE LONGITUD, CON GUIA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCION	65
7	7100235	VÁLVULA DE 1 VIA QUE SOPORTE PRESIONES MAYORES O IGUALES A 1000 PSI	100
8	7100236	VÁLVULA DE 3 VIAS QUE SOPORTE PRESIONES MAYORES O IGUALES A 1000 PSI	50
9	7101185	CATETER SIMMONS, DIAMETRO6FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", LONGITUD DE 100 - 110 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 110 0 PSI, CON RADIOPACIDAD.	20
13	7102055	CATÉTER PARA ANGIOGRAFÍA DIAGNOSTICA CEREBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 90 - 110 cm, CON ÁNGULO DISTAL DE 40 A 45°	110

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD LICITADA
14	7102058	CATÉTER PORTADOR 6 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 0.060 A 0.065 DE 85 A 95 CM DE LARGO	50
15	7102059	CATÉTER PORTADOR, 5 FRENCH, ANGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO MÍNIMO 0.050# A 0.055, 85 A 95 CM DE LARGO	40
16	7102060	COIL DESNUDO DE PLATINO EN ESPIRAL DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 - 70 mm DE LONGITUD.	48
17	7102061	COIL DESNUDO DE PLATINO EN TRES DIMENSIONES, DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	60
18	7102062	COIL DESNUDO DE PLATINO MULTIDIRECCIONAL, DE 2 A 30 mm DE DIÁMETRO Y DE 10 A 70 mm DE LONGITUD.	60
20	7102065	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESIÓN	20
21	7102067	MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETILICOS DE ACIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML	10
22	7102068	MICRO CATETER DE 1.7 A 1.8 FRENCH DE DIÁMETRO EXTERNO, DIÁMETRO INTERNO DE 0.165" - 0.017" CON 2 MARCAS RADIPACAS, LONGITUD DE 150- 155 cm, PUNTA FORMABLE, COMPATIBLE CON COIL	40
23	7102075	VALVULA HEMOSTATICA EN "Y" CON MECANISMO PUSH-PULL	70
24	7102080	MICRO STENT CEREBRAL, AUTOEXPANDIBLE, DIÁMETRO DE 2 A 4 MM, LONGITUD DE 20 A 40 MM, RETRAIBLE Y REPOSICIONABLE, QUE INCLUYA SU CATETER PORTADOR Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION	6

3º) SE RECOMIENDA SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA ÚNICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º), QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS POR EXISTENCIAS O ENTREGAS PENDIENTES, PARA CUAL DEBERÁ REALIZARSE LA REVISIÓN A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CATETERISMO Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.

4º) NO RECOMENDAR PARA ADJUDICACIÓN EN ESTA GESTIÓN A LOS OFERTANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

región cartel	CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
10	7101188	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL VENCIDA A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS..... NO SUJETA A EVALUACION

reglón cartel	CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
11	7101189	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	
12	7102054	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	
13	7102055	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	
14	7102058	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
14	7102058	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	
15	7102059	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
16	7102060	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
17	7102061	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
18	7102062	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
19	7102064	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
22	7102068	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
23	7102075	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	ABBOTT	
24	7102080	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A DE C.V.	MICROVENTION TERUMO	
6	7100229	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B	
1	7100216	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE PERO CONFORME LA TENDENCIA DE CONSUMO ACTUAL Y CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA EN CONTRATO VIGENTE, NO SE REQUIERE SU COMPRA. CRITERIO 10.13
5	7100228	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE PERO CONFORME LA TENDENCIA DE CONSUMO ACTUAL Y CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA EN CONTRATO VIGENTE, NO SE REQUIERE SU COMPRA. CRITERIO 10.13

reglón cartel	CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7	7100235	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE PERO CONFORME LA TENDENCIA DE CONSUMO ACTUAL Y CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA EN CONTRATO VIGENTE, NO SE REQUIERE SU COMPRA. CRITERIO 10.13
8	7100236	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE PERO CONFORME LA TENDENCIA DE CONSUMO ACTUAL Y CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA EN CONTRATO VIGENTE, NO SE REQUIERE SU COMPRA. CRITERIO 10.13
9	7101185	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE PERO CONFORME LA TENDENCIA DE CONSUMO ACTUAL Y CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA EN CONTRATO VIGENTE, NO SE REQUIERE SU COMPRA. CRITERIO 10.13
13	7102055	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE CALIFICACION TECNICA (CATALOGO CON LA MUESTRA OFERTADA); SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA PORQUE LA PUNTA DEL CATETER ES DEMASIADO LARGA, LO QUE NO PERMITE CATETERIZAR ADECUADAMENTE PROVOCANDO EL RIESGO DE RUPTURA VASCULAR.
20	7102065	MARTINEZ DE MARROQUIN LIDIA	MERIT MEDICAL	CUMPLE PERO CONFORME LA TENDENCIA DE CONSUMO ACTUAL Y CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA EN CONTRATO VIGENTE, NO SE REQUIERE SU COMPRA. CRITERIO 10.13
6	7100229	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BIOMETRIX	CUMPLE PERO ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO
8	7100236	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	BIOMETRIX	CUMPLE EVALUACION TECNICA, PERO NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE NO SE PUDO COMPROBAR QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE INSCRIPCION ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTO EL INSUMO OFERTADO. LA DOCUMENTACION SUBSNADA, NO CORRESPONDE AL INSUMO OFERTADO Y LA DNM NO HACE CONSTAR EL INICIO DE TRAMITE DE REGISTRO SANITARIO PARA DICHO INSUMO
2	7100219	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK	CUMPLE- ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO.
4	7100221	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK	CUMPLE- ES LA OFERTA DE MAYOR PRECIO.
14	7102058	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK	LO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO CON EL DIAMETRO INTERNO. EL ANGULO INTERNO ES DE 0.087" Y SE PIDE 0.060-0.065"

reglón cartel	CÓDIGO	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
15	7102059	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	COOK	LO OFERTADO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO CON EL DIAMETRO INTERNO.EL ANGULO INTERNO ES DE 0.074" Y SE PIDE 0.050-0.055".
16	7102060	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PENUMBRA	NO CUMPLE A LO REQUERIDO. OFERTA COIL MULTIDIRECCIONAL Y SE PIDE EN ESPIRAL.
2	7100219	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	ST JUDE MEDICAL	NO CUMPLE --- LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA ORIGINALMENTE NO CORRESPONDIA AL DOMILICIO DEL OFERTANTE. LA SOLVENCIA SUBSANADA FUE EMITIDA EN FECHA 14/03/2016, CON LA CUAL NO ES POSIBLE DETERMINAR EL ESTATUS DE SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (24/02/2016)
4	7100221	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	ST JUDE MEDICAL	
6	7100229	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	ST JUDE MEDICAL	
16	7102060	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	EV3	
17	7102061	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	EV3	
20	7102065	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	EV3	
21	7102067	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	GUERBET	
22	7102068	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	EV3	
24	7102080	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	EV3	

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL NUMERAL 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL SUB NUMERAL 6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DEL SERVICIO POR DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL

QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° G-024/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-024/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**. Detalló a los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron diez (10) las sociedades/personas naturales que retiraron las bases, de las cuales solamente dos (02) presentaron ofertas.

Por lo anterior informó que después de la evaluación y análisis realizado a las ofertas recibidas, la CEO recomienda: **declarar desiertos siete (07) códigos**; basados en el numeral 3. Evaluación de la Oferta Técnica del romano iii. Oferta Técnica y especificaciones de lo solicitado que literalmente dice: *“La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación”*.

Considerando que la recomendación de adjudicación debe ser por el total de los códigos, se recomienda este código como no elegible, ya que el código 111101004 *Servicio de entrega de químico de lavandería para lavado de ropa partos*, no cumple con lo requerido en las bases de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0542.ABR. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2016-02-0064 DEL 02 DE FEBRERO DE 2016, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA*

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR DESIERTOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (07) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2016-P/2017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO LÍQUIDO PARA LAVAR ROPA HOSPITALARIA POR TIPO DE SUCIEDAD PARA LAVANDERÍA CENTRAL DEL ISSS**”; BASADOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO QUE LITERALMENTE DICE: “*LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN*”, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	U.M.	CANTIDAD
1	111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	KG	88,020
2	111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	KG	609,684
3	111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	KG	1469,640
4	111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	KG	2,244
5	111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	KG	37,008
6	111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	KG	72,732
7	111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SÚPER SUCIA	KG	746,520

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE # 1: BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION
2	111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION
3	111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	BÁSICA	BASADOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA DEL ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO QUE LITERALMENTE DICE: "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN" Y SUB-NUMERAL 4.7.5 QUE DICE: "LAS MUESTRAS DEBERÁN SER IGUALES A LAS DEL PRODUCTO OFERTADO Y LAS FORMULACIONES CON DICHAS MUESTRAS DEBERÁN SER EXACTAMENTE IGUALES A LAS QUE SERÍAN ENTREGADAS AL ISSS EN CASO QUE FUEREN ADJUDICADAS, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADO AL MOMENTO DE LA RECEPCION", SE CONCLUYE CONFORME A LOS DATOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD QUE LA OFERTA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, DEBIDO A LA DIFERENCIA DE LA DOSIFICACIÓN Y CANTIDAD DE GALONES ENTRE LA PRUEBA DE LAVADO Y LA PRESENTADA EN LA OFERTA EN LOS CUATRO PRODUCTOS. LA PRUEBA DE LAVADO DE ROPA SE REALIZÓ SOLAMENTE PARA ESTE CODIGO, EL CUAL REPRESENTA EL 50% DEL TOTAL DE KG REQUERIDOS PARA LAVADO DE ROPA SUCIA, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
4	111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
5	111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
6	111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
7	111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.

OFERTANTE # 2: ECOLAB, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	111101002	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA LIGERA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CÓDIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CÓDIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
2	111101003	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA VERDE	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CÓDIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CÓDIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
3	111101004	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS	BÁSICA	BASADOS EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO QUE LITERALMENTE DICE: "LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN" Y SUB-NUMERAL 4.7.5 QUE DICE: "LAS MUESTRAS DEBERÁN SER IGUALES A LAS DEL PRODUCTO OFERTADO Y LAS FORMULACIONES CON DICHAS MUESTRAS DEBERÁN SER EXACTAMENTE IGUALES A LAS QUE SERÍAN ENTREGADAS AL ISSS EN CASO QUE FUEREN ADJUDICADAS, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADO AL MOMENTO DE LA RECEPCION", SE CONCLUYE CONFORME A LOS DATOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD QUE LA OFERTA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, DEBIDO A LA DIFERENCIA DE LA DOSIFICACIÓN Y CANTIDAD DE GALONES ENTRE LA PRUEBA DE LAVADO Y LA PRESENTADA EN LA OFERTA EN DOS DE LOS PRODUCTOS. LA PRUEBA DE LAVADO DE ROPA SE REALIZÓ SOLAMENTE PARA ESTE CÓDIGO, EL CUAL REPRESENTA EL 50% DEL TOTAL DE KG REQUERIDOS PARA LAVADO DE ROPA SUCIA, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
4	111101005	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA CONTAMINADA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CÓDIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CÓDIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CÓDIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.
5	111101006	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA COMPRESA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CÓDIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
6	111101007	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUCIA CORRIENTE	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
7	111101008	SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA SUPER SUCIA	BÁSICA	CONSIDERANDO QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBE SER POR EL TOTAL DE LOS CODIGOS, SE RECOMIENDA ESTE CODIGO COMO NO ELEGIBLE YA QUE EL CODIGO 111101004 SERVICIO DE ENTREGA DE QUÍMICO DE LAVANDERÍA PARA LAVADO DE ROPA PARTOS NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION

- 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LA NECESIDAD CON EL USUARIO RESPECTIVO Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS; Y
4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016 - 12:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Gratificación por servicios prestados, correspondientes al 125%

3.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguiente:

ACUERDO #2016-0543.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 125% DE LA PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE**

VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **PRÉSTAMO PERSONAL** QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN** TRANSFIERA AL ISSS LA CANTIDAD DE [REDACTED]), CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.2. [REDACTED]

ACUERDO #2016-0544.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N°. **56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS: por unanimidad **ACUERDA:** **1º) AUTORIZAR** EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED],
CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **125%** DE LA
PRESTACIÓN, CON CARGO DEL 110% AL ISSS Y 15% AL FONDO DE PROTECCIÓN,
POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE
AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE
VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; 2º)**
DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD
DE [REDACTED]
[REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN**
REMUNERACIONES, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]);
PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR
A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO
LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]; **4º)** AUTORIZAR AL **FONDO DE PROTECCIÓN TRANSFIERA**
AL **ISSS** LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
CORRESPONDIENTE AL 15% DE LA PRESTACIÓN; **5º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS
DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL
PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES
AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

Cláusula N° 57: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte.	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.4. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Beneficiario:

[REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDO #2016-0546.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N°.57 AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS: por unanimidad **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] E LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LO QUE EQUIVALE AL CIEN POR CIENTO DEL MONTO A OTORGAR EN CONCEPTO DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 58: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida

3.4.1.5. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

Beneficiario:

[REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDO #2016-0547.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y

CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS: por unanimidad **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A** [REDACTED]
[REDACTED]
DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] LO QUE EQUIVALE AL **CIEN POR CIENTO** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.1.6 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiario:
[REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2016-0548.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N°.58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS: por unanimidad **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A** [REDACTED]
[REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED], LO QUE EQUIVALE AL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DE [REDACTED]
[REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA** QUE ESTÁ PENDIENTE DE OTORGARSE, POR SER PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO DEL PORCENTAJE RESPECTIVO, Y SE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2016-0391-MZO., A FAVOR DEL BENEFICIARIO REFERIDO; 3º) EL MONTO DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] SE LE CANCELARÁ A LA SEÑORA [REDACTED] POR SER LA APODERADA MEDIANTE PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL OTORGADO A SU FAVOR; 4º) MEDIANTE ACUERDO DE C.D. # 2016-0391-MZO, SE TRAMITÓ EL 20% QUE EQUIVALE A [REDACTED] DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AMBOS APELLIDO [REDACTED], Y EL 40% QUE EQUIVALE A [REDACTED] DE [REDACTED]; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (**cuadros N° 14, 14 “A”, 14 “B” y 14 “C”**).

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *79 propuestas de nombramientos* concernientes de personal médico, paramédico, enfermeras y administrativo, para ser nombrados en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones en esos centros y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **14**, corresponde al personal médico, contiene 9 nombramientos de los cuales 5 son recursos externos y 4 internos, nombrados así: Nombramientos externos: todos de manera interina, Nombramientos internos: todos de manera interina. Con respecto al cuadro **14 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 19 de los cuales 16 son recursos externos y 3 recursos internos, nombrados así: Nombramientos externos: 4 propuestas de forma permanente y 12 de manera interina, Nombramientos internos: todos de manera interina. El cuadro **14 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 44 nombramientos de los cuales 34 son recursos externos y 10 recursos internos, nombrados así: Nombramientos externos: 3 propuestas de forma permanente y 31 de manera interina, Nombramientos internos: todos de manera interina. Y el cuadro **14 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 7 nombramientos internos nombrados de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0549.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A SETENTA Y NUEVE (79) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA**, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA **ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14, LITERALES “e” “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CATORCE (14), CATORCE “A” (14 “A”), CATORCE “B” (14 “B”), CATORCE “C” (14 “C”),** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Nombramientos Administrativos correspondientes a: Dirección General: Unidad de Recursos Humanos, Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *tres nombramientos* de

personal bajo las dependencias de la Dirección General: unidad de Recursos Humanos y subdirección Administrativa: división de Apoyo y Mantenimiento para cubrir una plaza de manera permanente y dos de forma interina, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de las respectivas dependencias según detalle:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0550.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE ABRIL DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A: DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO.** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	ARACELY MARGARITA GUERRERO GUERRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	DEL 26 DE ABRIL 2016 HASTA PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
██████	ROBERTO MANCÍA MUÑOZ	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	DEL 04 AL 24 DE ABRIL 2016	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO HOSPITAL 1º DE MAYO

DE CONFORMIDAD AL CUADRO **TRECE “A” (13 “A”)**, QUE REFIERE A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA;

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	ELBA REGINA LOURDES MORALES DE RAMÍREZ	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL	DEL 19 DE ABRIL AL 17 DE JULIO 2016	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL

DE CONFORMIDAD AL CUADRO **TRECE "A" (13 "A")**, QUE REFIERE A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN GENERAL , QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA;

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL "e", "g" Y "h", Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de **autorización** de contratación de arrendamiento del inmueble donde funciona actualmente el servicio de medicina Física y Rehabilitación de la unidad médica San Vicente, ubicado en 8ª calle Poniente #29, Barrio San Juan de Dios, San Vicente, con un canon de arrendamiento por \$ \$904.00 con IVA incluido.

El relator de la comisión informó que el licenciado Ernesto Alonso Murcia, administrador de la unidad médica de San Vicente, presentó la solicitud de **autorización** para la contratación de arrendamiento del inmueble donde funciona actualmente el servicio de medicina Física y Rehabilitación de la unidad médica San Vicente, ubicado en 8ª calle Poniente #29, Barrio San Juan de Dios, San Vicente, por un monto de \$904.00 con IVA incluido, propiedad de las señoras [REDACTED] a, ya que cumple con los requerimientos institucionales para el funcionamiento del servicio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0551.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE REFIERE AL **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, UBICADO EN 8ª CALLE PONIENTE #29, BARRIO SAN JUAN DE DIOS, SAN VICENTE, CON CANON DE ARRENDAMIENTO POR CON UN VALOR DE NOVECIENTOS CUATRO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$904.00**) CON IVA INCLUIDO, PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS [REDACTED]; SE CUENTA CON OPINIÓN JURÍDICA Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA; 2°) **AUTORIZAR** LA ELABORACIÓN DE CONTRATO A NOMBRE DE [REDACTED] A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2016, POR UN VALOR DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00) SIN IVA, Y **NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$904.00) CON IVA INCLUIDO**, DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA **UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE**, UBICADO *8ª. CALLE PONIENTE, CASA # 29, BARRIO SAN JUAN DE DIOS, DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE*, A **PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2016**, EL CANON DE ARRENDAMIENTO SE PAGARÁ DE MANERA MENSUAL, IGUAL, FIJA, VENCIDA Y SUCESIVA, POR EL PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLE AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PERIODO, PLAZO EN EL CUAL NO HABRÁ AUMENTO DE CANON; NO OBSTANTE, SI AL FINAL DEL PLAZO LA ARRENDANTE LO SOLICITARÁ, ESTE DEBERÁ SER NEGOCIADO, PETICIÓN QUE DEBERÁ HACER POR ESCRITO EN EL PLAZO DE SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 11 DE MARZO DE 2016; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015; Y CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS PROPIETARIAS DEL 2 DE MARZO DE 2016 QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) **ENCOMENDAR** A LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO PARA EL ARRENDAMIENTO EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Solicitud de **aprobación** para la donación de **1,920 tabletas de Etravirina 100mg tableta, frasco por 120 tabletas**, al Ministerio de Salud.

El relator de la comisión informó que el licenciado Jaime Serpas, jefe de farmacia hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación para la donación de **1,920 Etravirina 100mg tableta**, frascos por 120 tabletas, al Ministerio de Salud, con riesgo real de vencimiento, ya que su fecha de expiración es el 01 de junio de 2016 y el consumo institucional es insuficiente para evitar su vencimiento en junio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0552.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A LA DONACIÓN DE **1,920 ETRAVIRINA 100MG TABLETA, FRASCO POR 120 TABLETAS**, AL MINISTERIO DE SALUD, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA: 1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y APROBAR LA DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, EN BASE AL **ARTÍCULO 149** DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, NUMERALES 3 Y 4; Y AL **ARTÍCULO 32** DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ISSS, EL CÓDIGO A DONAR ES EL SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA DONACIÓN	COBERTURA ACTUAL (MESES)
1	8401338	ETRAVIRINA 100mg TABLETA, FRASCO POR 120 TABLETAS	Tableta	1,920	\$ 4.125	\$7,920.00	01 de Junio 2016	Próximo vencimiento	6.9

SEGÚN NOTA ENVIADA POR LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD, DEL 18 DE MARZO DE 2016, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD GIRE INSTRUCCIONES A LA FARMACIA DE ONCOLOGÍA, QUE PROCEDA CON LA DONACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. Solicitud de aprobación de la “Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de las cotizaciones a la seguridad social, para el trienio 2016-2018”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, jefa de división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, sometió a conocimiento y aprobación la **“Política de prevención y recuperación de la mora en el pago de las cotizaciones a la seguridad social, para el trienio 2016-2018** debido a que el anterior ya ha expirado, por lo que se vuelve indispensable la promulgación de un nuevo instrumento normativo que regule y oriente las acciones institucionales relacionadas con la prevención y recuperación de la mora en el pago de las cotizaciones al Régimen de Salud del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0553.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REFERENTE A LA **“POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL TRIENIO 2016-2018”**, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBIDO A QUE SE IMPONE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINA LAS LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN Y DECISIÓN, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, ASÍ COMO A LA REVERSIÓN DE LA CULTURA DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE CIERTO SECTOR DE EMPRESARIOS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA: 1º)** DAR POR RECIBIDA Y APROBADA LA **“POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL TRIENIO 2016-2018”** , DEBIDO A QUE SE IMPONE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE DEFINA LAS LÍNEAS GENERALES DE ACCIÓN Y DECISIÓN, ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y

RECUPERACIÓN DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, ASÍ COMO A LA REVERSIÓN DE LA CULTURA DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE CIERTO SECTOR DE EMPRESARIOS, QUE INCLUYE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO INSTRUMENTO, POR PARTE DE TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS: Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por las sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7042046** *catéter rectal para medición de presión intra-abdominal, de 2 lumen, diámetro de 9 french, comp* y **7042047** *catéter transuretral, doble lumen, diámetro de 7 french, compatible con equipo de urodinamia m*, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada por el **recurso de revisión** interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7042046** *catéter rectal para medición de presión intra-abdominal, de 2 lumen, diámetro de 9 french, comp* y **7042047** *catéter transuretral, doble lumen, diámetro de 7 french, compatible con equipo de urodinamia m*, a favor de la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0554.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR

LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0456.ABR**, CONTENIDO EN ACTA N° 3669, DEL 4 DE ABRIL DE 2016, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0355.MZO**, CONTENIDO EN EL ACTA N°. **3667**, DEL 14 DE MARZO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS **7042046** *CATÉTER RECTAL PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRA-ABDOMINAL, DE 2 LUMEN, DIÁMETRO DE 9 FRENCH, COMP Y 7042047*, *CATÉTER TRANSURETRAL, DOBLE LUMEN, DIÁMETRO DE 7 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA M*, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

“(…) A) AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE PUDO VERIFICAR QUE LA CONSTANCIA DE PRE-REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. COMPRUEBA QUE TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁN AMPARADOS BAJO INSUMOS PARA CIRUGÍA URETRAL, EL CUAL SE DETALLAN ENTRE OTROS EL CÓDIGO 7042075 EL SET DE NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA DE 12 FR, ES EVIDENTE QUE EXISTE UN MAL PROCESO DE REGISTRO, EL CUAL DEJA FUERA EL CÓDIGO 7042046 CATÉTER RECTAL PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN YA QUE ESTOS SON INSUMOS EMPLEADOS EN UN PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO DE URODINAMIA, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDEN SER REGISTRADOS CONJUNTAMENTE CON INSUMOS USADOS PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO ES EL CASO DEL CÓDIGO 7042075 SET DE NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA DE 12 FR, UTILIZADO EN CIRUGÍAS UROLÓGICAS. NO PUEDEN COMBINARSE INSUMOS DE DIAGNÓSTICO CON INSUMOS QUIRÚRGICOS BAJO UN MISMO REGISTRO. (…) B) AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE PUDO VERIFICAR QUE LA CONSTANCIA DE PRE-REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA S.A. DE C.V. COMPRUEBA QUE TODOS LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁN AMPARADOS BAJO INSUMOS PARA CIRUGÍA URETRAL, EL CUAL SE DETALLAN ENTRE OTROS EL CÓDIGO 7042075 EL SET DE NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA DE 12 FR, ES EVIDENTE QUE EXISTE UN MAL PROCESO DE REGISTRO,

EL CUAL DEJA FUERA EL CÓDIGO 7042047 CATÉTER TRANSURETRAL DE DOBLE LUMEN, YA QUE ESTOS SON INSUMOS EMPLEADOS EN UN PROCEDIMIENTO DIAGNOSTICO DE URODINAMIA, RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDEN SER REGISTRADOS CONJUNTAMENTE CON INSUMOS USADOS PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO ES EL CASO DEL CÓDIGO 7042075 SET DE NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA DE 12 FR, UTILIZADO EN CIRUGÍAS UROLÓGICAS. NO PUEDEN COMBINARSE INSUMOS DE DIAGNÓSTICO CON INSUMOS QUIRÚRGICOS BAJO UN MISMO REGISTRO. (...) MI REPRESENTADA OFERTO LOS CÓDIGOS 7042046 CATÉTER RECTAL PARA LA MEDICIÓN DE PRESIÓN Y 7042047 CATÉTER TRANSURETRAL DE DOBLE LUMEN AMPARADOS DEBIDAMENTE BAJO UN REGISTRO DE INSUMOS PARA URODINAMIA (...) E) SOLICITO SE ME ADJUDIQUE LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS (...)"

II. MANDADA A OÍR QUE FUE EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE ADJUDICADA, ARGUMENTÓ:

““(…) COMO PRIMER PUNTO Y UNO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES QUE LA HONORABLE CEO REALIZÓ Y CONSIDERÓ ES QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., **CUMPLIÓ** CON TODOS LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS CÓDIGOS 7042046 Y 7042047 DE LA MARCA AMECATH FUERA ESCOGIDA COMO UNA DE LOS **CÓDIGOS POR SER LA UNICA OFERTA ELEGIBLE** (...) EN EL ANEXO N° 5 “INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA” TAMBIÉN HACE UNA INSISTENCIA QUE ES **OBLIGATORIA** A QUE LOS CÓDIGOS 7042046 Y 7042047, DEBE DE PRESENTARSE MUESTRA PARA SER EVALUADO EL INSUMO POR LA CEO CON EL ÚNICO FIN QUE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRAS SERVIRÁN PARA OBSERVAR SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ESE CÓDIGO (...)"

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0457.ABR, CONTENIDO EN ACTA N° 3669, DEL 4 DE ABRIL DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

EN PRIMER LUGAR, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA BASE DE LICITACIÓN -NUMERAL 4, FOLIOS 000277- REGULA LA **EVALUACIÓN DE OFERTAS**, Y DETERMINA QUE SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO SE PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, NO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

DE IGUAL FORMA, LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE (SUB NUMERAL 4.1.1.1.) **DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA**; APARTADO EN EL QUE SE EVALÚA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O MUESTRA Y CUMPLIMIENTOS A LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MUESTRAS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO N° 5**.

AL ANALIZAR DICHO ANEXO, DENOMINADO **“INSUMOS POR LISTA Y REQUISITOS DE MUESTRA”**, SE VERIFICA QUE PARA LOS CÓDIGOS 7042046 Y 7042047, LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA ES UN REQUISITO OBLIGATORIO.

EN ESE CONTEXTO, TAL COMO SE INDICA EN EL “ACTA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS” -FOLIOS 002061- LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RECIBIÓ -ENTRE OTRAS- LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** Y POR **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DESTACAN LAS CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS -FOLIOS 002040-, SITUACIÓN QUE NO OCURRE AL OBSERVAR EL CUADRO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, EN DONDE CONSTA QUE NO SE PRESENTÓ MUESTRA DE LOS CÓDIGOS ANTES RELACIONADOS (FOLIOS 002035 Y SIGUIENTE).

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, Y EN APLICACIÓN DIRECTA DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DE LA BASE DE LICITACIÓN, **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., AL NO HABER PRESENTADO LAS MUESTRAS OBLIGATORIAS PARA LOS CÓDIGOS 7042046 Y 7042047, AUTOMÁTICAMENTE NO**

PODÍA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y MUCHO MENOS SER ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

POR OTRO LADO, EN CUANTO A LOS ARGUMENTOS ESPECÍFICOS DE LA RECURRENTE, REFERIDOS A LA CONSTANCIA DE PRE-REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), PRESENTADA POR LA ADJUDICADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PROCEDIÓ A VERIFICAR LA CORRESPONDENCIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2016 -FOLIOS 002323-002320- POR MEDIO DE LA QUE EL ISSS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EMITIR CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O VISADO SEGÚN SEA EL CASO PARA LAS SOCIEDADES NOMINADAS EN ESA NOTA, ENTRE LAS QUE SE ENCONTRABA **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS -ENTRE OTROS- 7042046 Y 7042047, CON PIM O NOMBRE DEL INSUMO “**UD-R2-09-N**” Y “**UD-2-07**” RESPECTIVAMENTE.

EN CONTESTACIÓN A DICHA CORRESPONDENCIA, LA DNM A TRAVÉS DE NOTA DEL 2 DE MARZO DE 2016 -FOLIOS 002362- INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MÉDICOS LOS PRODUCTOS DETALLADOS EN LA MISMA, ENTRE LOS QUE SE MENCIONA LA DESCRIPCIÓN “**UD-R2-09-N**” Y “**UD-2-07**” QUE CORRESPONDEN A LOS CÓDIGOS 7042046 Y 7042047, OFERTADOS POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR LO ANTERIOR, SE DESVIRTÚAN LOS SEÑALAMIENTO REALIZADOS POR **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**

EN VIRTUD DE LO ANTES RELACIONADO Y AL HABERSE CONSTATADO QUE **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** CUMPLIÓ CON LAS **OBLIGACIONES DEL OFERTANTE** - NUMERAL 3, FOLIOS 000283-000282-, CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, ADEMÁS DE SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, **CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1. **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	7042046	CATÉTER RECTAL PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRAABDOMINAL, DIAMETRO 9 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CATÉTER RECTAL PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRA-ABDOMINAL, DE 2 LUMEN, DIÁMETRO DE 9 FRENCH, COMP	BÁSICA	AMECATH	EGIPTO	780	\$40.00	\$31,200.00
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	7042047	CATÉTER TRANSURETRAL, DOBLE LUMEN # CONTORNO DE PRESIÓN, DIAMETRO DE# 9 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CATÉTER TRANSURETRAL, DOBLE LUMEN, DIAMETRO DE 7 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA M	BÁSICA	AMECATH	EGIPTO	780	\$40.00	\$31,200.00

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**” MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA **SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	7042046	CATÉTER RECTAL PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRAABDOMINAL, DIAMETRO 9 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CATÉTER RECTAL PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN INTRA-ABDOMINAL, DE 2 LUMEN, DIÁMETRO DE 9 FRENCH, COMP	BÁSICA	AMECATH	EGIPTO	780	\$40.00	\$31,200.00
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	7042047	CATÉTER TRANSURETRAL, DOBLE LUMEN # CONTORNO DE PRESIÓN, DIAMETRO DE# 9 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CATÉTER TRANSURETRAL, DOBLE LUMEN, DIAMETRO DE 7 FRENCH, COMPATIBLE CON EQUIPO DE URODINAMIA M	BÁSICA	AMECATH	EGIPTO	780	\$40.00	\$31,200.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**” MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016; Y **2°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4.7. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por sociedad **Vasmar, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7034043 bombas para mamas**, a favor del ofertante **Mármol García Juan Fernando**; contenido en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada por el **recurso de revisión** interpuesto por la sociedad **Vasmar, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7034043 bombas para mamas**, a favor del ofertante **Mármol García Juan Fernando**; contenido en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0555.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL 30 DE MARZO DEL 2016, POR LA SOCIEDAD **VASMAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **VASMAR S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7034043** CORRESPONDIENTE A “**BOMBA PARA MAMA (TIRA LECHE)**” CONTENIDO EN LA **licitación pública N° Q-019/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”** A FAVOR DE LA OFERTANTE MÁRMOL GARCIA, JUAN FERNANDO., POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

EL RECURRENTE CENTRA SU QUEJA EN TRES PUNTOS, EL PRIMERO, QUE LA SOLVENCIA NO ES UN REQUISITO *SINE QUA NON* PARA DESCARTAR UNA OFERTA COMO SE HA HECHO EN ESTA OPORTUNIDAD, EL SEGUNDO, QUE NO ES CIERTO QUE EN SU OFERTA NO SE DETERMINÓ EL PAÍS DE ORIGEN DE SU PRODUCTO, Y, EL TERCERO, QUE EN SU OFERTA REQUIERE CINCO DÍAS ADICIONALES MÁS AL PLAZO REQUERIDO POR EL ISSS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO CON EL OBJETO DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGA, ALEGANDO QUE

POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA ADMINISTRACIÓN HA ACTUADO EN CONTRADICCIÓN A LOS PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO Y LIBRE COMPETENCIA.

EN RELACIÓN A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, ES DE RECORDAR QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN SU APARTADO N° 6.1 ESTABLE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

“SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES [...]

C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA.

DICHO NUMERAL, DISTINGUE ADEMÁS DOS CIRCUNSTANCIAS EN EL CUAL SE DEBE DE SOLICITAR A LA OFERTANTE SUBSANE LOS DOCUMENTOS, EL PRIMERO, POR ERROR EN EL DOCUMENTO Y EL SEGUNDO POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO, LA RECURRENTE ARGUMENTA QUE AL PRESENTAR JUNTO A SU OFERTA UNA SOLVENCIA VENCIDA COMETIÓ UN ERROR, POR LO TANTO, DEBIÓ DE SOLICITÁRSELE QUE SUBSANARA, NO OBSTANTE, NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON TAL PLANTEAMIENTO, YA QUE, LOS SUPUESTOS DE ESTE PUNTO HABLAN DE ERRORES EN EL DOCUMENTO NO DE ERRORES DEL OFERTANTE COMO SUCEDIÓ EN ESTE CASO AL PRESENTAR LA SOLVENCIA YA VENCIDA, ES DECIR, AL LEER LA CONSTANCIA DE LA AFP CRECER, ESTA NO CONTIENE NINGÚN ERROR EN SU TEXTO, NOMBRES O FIRMA DEL SUScriptor; LA CONDICIÓN DE NO ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE LA OFERTA NO GENERA QUE EL DOCUMENTO ESTÉ EQUIVOCADO EN CUALQUIER DE SUS PARTES, ES LEGÍTIMO PERO NO VIGENTE, POR LO TANTO, NO ENCAJA EN EL SUPUESTO PARA SUBSANAR POR “ERROR” EN EL DOCUMENTO CONTENIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

SE AGREGA, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN CORRECTA (VIGENTE) DE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS, LA MISMA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN SU N° 8.1, POR LO

TANTO, LA SANCIÓN TAL COMO LA APLICÓ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA FUE LA CORRECTA A NO SEGUIR CON LA EVALUACIÓN DE SU OFERTA DE CONFORMIDAD AL N° 4 "EVALUACIÓN DE OFERTAS", ASIMISMO, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE TAL OMISIÓN NO PUEDE SER IGNORADA O SER CONSIDERADA COMO UNA SITUACIÓN DE POCA TRASCENDENCIA, PUESTO QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS DISTINTAS ENTIDADES NO PUEDE CONCEBIR REALIZAR CONTRATACIONES DE ESTA ÍNDOLE, CON PERSONAS QUE NO ACREDITEN CORRECTAMENTE QUE TENGAN AL DÍA SUS OBLIGACIONES PREVISIONALES PARA CON SUS TRABAJADORES.

AHORA, SE TIENE A BIEN RESOLVER TODAS LAS QUEJAS PLANTEADAS EN EL PRESENTE RECURSO, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONGRUENCIA Y PETICIÓN Y RESPUESTA; EN ESE SENTIDO, REFERENTE AL SEGUNDO DE LOS SEÑALAMIENTOS, COMO FUE LA REFERENTE AL ORIGEN DEL PRODUCTO, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 13) CONTIENE LA CASILLA REFERENTE A PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO, AL REVISAR EL FORMATO PRESENTADO POR LA RECURRENTE (FS. 1698) EFECTIVAMENTE NO CONTIENE LA CASILLA DEL PAÍS DE ORIGEN, PERO EN EL FOLIO SIGUIENTE (FS.1699) DENOMINADO "RESUMEN DEL CÓDIGO OFERTADO" SÍ ESTABLECE EL PAÍS DE ORIGEN CHINA, ASIMISMO, EN LA OFERTA TÉCNICA A FS. 1692 EXPRESA QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO ES EFECTIVAMENTE CHINA Y POR ÚLTIMO, AL VER LA MUESTRA PRESENTADA, SI MAL EN SU ENVOLTORIO PLASTIFICADO NO DICE EL PAÍS DE ORIGEN, PERO SI LO ESTABLECE EN SU IDENTIFICACIÓN COMO EN MANUAL QUE SE LE ADJUNTA, LA CUAL ESTABLECE QUE SU PAÍS DE ORIGEN ES CHINA, POR LO CUAL, ESTA COMISIÓN NO TIENE DUDA QUE EL PAÍS DE ORIGEN ES EL QUE ESTÁ EXPUESTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FS. 1699, POR LO TANTO, LA OMISIÓN EN EL FORMATO NO GENERA NINGUNA CONTRADICCIÓN CON EL RESTO DE DOCUMENTOS Y LA MUESTRA MISMA, POR LO QUE, SE COMPARTE EL CRITERIO DE LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA PRESENTE CIRCUNSTANCIA NO GENERA UNA CAUSAL PARA SER DESCALIFICADA.

POR ÚLTIMO, EN RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN Y FECHAS DE ENTREGA DEL PRODUCTO, LA BASE DE LICITACIÓN (A FS. 234, 236 Y 242 DEL EXPEDIENTE)

ESTABLECIÓ LOS ALMACENES CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL COMO LUGARES DE ENTREGAS DEL PRODUCTO, SIENDO QUE PARA EL ALMACÉN CENTRAL SE PROGRAMARON DOS ENTREGAS A 60 Y 210 DÍAS, PARA EL ALMACÉN DE OCCIDENTE, SE PROGRAMÓ UNA ENTREGA A 30 DÍAS Y PARA EL ALMACÉN DE ORIENTE SE ESTIPULÓ 2 ENTREGAS A 30 Y 180 DÍAS, PERO, LA RECURRENTE EN SU OFERTA ESTIPULA QUE SUS ENTREGAS SERÁN PARA EL ALMACÉN CENTRAL A 65 DÍAS LA PRIMERA Y A 180 LA SEGUNDA Y PARA EL ALMACÉN DE OCCIDENTE HARÁ LA ENTREGA A 65 DÍAS Y DESPUÉS -SUPONEMOS QUE POR EQUIVOCACIÓN REPITIÓ EL NOMBRAR EL ALMACÉN OCCIDENTAL, CUANDO LO CORRECTO ERA EL ALMACÉN ORIENTAL- REFIERE QUE HARÁ DOS ENTREGAS A 65 Y 180 DÍAS; ESTA DESCRIPCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGAS PROPUESTOS POR LA RECURRENTE -ALEGA- SON A RAÍZ DE SUS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN, PERO DICHA JUSTIFICACIÓN, NO PUEDE CONSIDERARSE VALEDERA, EN VISTA DE QUE LOS PLAZOS PROPUESTOS EN LA BASE DE LICITACIÓN SON A CONSECUENCIA DE UNA PROGRAMACIÓN TENDIENTE A NO DEJAR DESABASTECIDO AL ISSS, POR LO TANTO, LA ADHESIÓN DE LOS OFERTANTES A ESTOS PLAZOS Y REQUISITOS NO PUEDEN TENER EXENCIONES O CONSIDERACIONES DIFERENTES, POR LO MENOS EN ESTA ETAPA, POR LO QUE NO SE PUEDE COMPARTIRSE LA QUEJA DE LA RECURRENTE, SIN OLVIDAR QUE EN DICHA DISTRIBUCIÓN DEL RECURRENTE NO CONSIDERÓ LAS ENTREGA AL ALMACÉN DE ORIENTE. LO QUE CONVIERTE A ESTA SITUACIÓN COMO OTRO ELEMENTO PARA NO RECOMENDAR A LA RECURRENTE.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, EL RECURRENTE MANTIENE OBSERVACIONES QUE LO HACEN NO SER ELEGIBLE PARA ADJUDICÁRSELE EL CÓDIGO EN DISCUSIÓN. AHORA, EN RELACIÓN A LOS PUNTOS EXPUESTOS POR LA ADJUDICADA, REFERENTES A LAS DEMÁS DEFICIENCIAS DE LA OFERTA DE VASMAR S.A. DE C.V., SE CONSIDERA INOFICIOSO ENTRAR A LA DISCUSIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS, YA QUE, COMO SE HA EXPUESTO AL INICIO DEL PRESENTE ANÁLISIS, LA RECURRENTE AL NO CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, LE ACARREÓ LA SANCIÓN DE NO SEGUIR EVALUANDO SU OFERTA EN LO QUE RESTÓ DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS, SITUACIÓN QUE AL SER CONFIRMADO EN LA PRESENTE INSTANCIA, EL ENTRAR O NO AL CONOCIMIENTO DE DICHAS DEFICIENCIAS NO IMPLICARÍA NINGÚN CAMBIO EN LA DECISIÓN ADOPTADA.

POR LO ANTERIOR, EL RECURRENTE MANTIENE OBSERVACIONES QUE HACEN NO SER ELEGIBLE, **CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN BASE AL DETALLE SIGUIENTE:

OFERTANTE	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
MÁRMOL GARCIA JUAN FERNANDO	7034043	BOMBA PARA MAMA (TIRA LECHE)	BOMBA PARA MAMA (TIRA LECHE)	BÁSICA	HORIGEN	CHINA	1,495	\$13.37	\$19,988.15

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2013-P/2017, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA OFERTANTE MÁRMOL GARCÍA JUAN FERNANDO, CON BASE EN EL DETALLE SIGUIENTE:**

OFERTANTE	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
MÁRMOL GARCIA JUAN FERNANDO	7034043	BOMBA PARA MAMA (TIRA LECHE)	BOMBA PARA MAMA (TIRA LECHE)	BÁSICA	HORIGEN	CHINA	1,495	\$13.37	\$19,988.15

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2013-P/2017, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., DERIVADO DEL ACTA 3667 DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 14 DE MARZO DE 2016; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.8. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7101209 prótesis metálica auto expandible de 7.0 x 40 mm, compatible con guía 0.035”, longitud total de catéter de 80 a 120 cm.**, a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** contenido en la **Licitación Pública N° Q-014/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES**

DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ivania Lissette Torres Clímaco, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada por el **recurso de revisión** interpuesto por la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7101209 prótesis metálica auto expandible de 7.0 x 40 mm, compatible con guía 0.035”, longitud total de catéter de 80 a 120 cm.**, a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.** contenido en la **Licitación Pública N° Q-014/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0556.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7101209 “PRÓTESIS METÁLICA AUTO EXPANDIBLE DE 7.0 X 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035”, LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 120 CM.**”; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-014/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**; A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0361.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0455.ABR CONTENIDO EN EL ACTA N° 3669, DEL 4 DE ABRIL DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO CONSTITUYEN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESCENARIOS DEL CONTRATO A CELEBRAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY. Y ASÍ LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP):

EN ESE SENTIDO, LUEGO DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., RESPECTO AL CÓDIGO 7101209 "PRÓTESIS METÁLICA AUTO EXPANDIBLE DE 7.0 X 40 MM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 120 CM." (FOLIO 0000793), HEMOS PODIDO IDENTIFICAR QUE EL FORMULARIO QUE CONTIENE LA OFERTA ECONÓMICA - CUYOS DATOS SON DECLARADOS BAJO JURAMENTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMO VERDADEROS - NO MUESTRA DESCRITO UN NOMBRE DE PAÍS EN EL APARTADO "PAÍS DE ORIGEN", SIENDO QUE COLOCARON LA PALABRA "PENDIENTE", TAL COMO LO INDICA EL RECURRENTE QUE POR ERROR INVOLUNTARIO OMITIERON COLOCAR DICHO DATO.

EN CUANTO A LO QUE ALEGA EL RECURRENTE QUE EL ISSS PUDO HABERLOS PREVENIDO AMPARÁNDOSE EN EL NUMERAL 9.1. VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACION Y NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 10.3, ES IMPORTANTE INDICAR QUE LA BASE DE LA LICITACIÓN EN COMENTO NO DA A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TAL ATRIBUCIÓN, YA QUE LA MISMA REGULA EN EL NUMERAL 8.1 PRESENTACIÓN, ROMANO III. OFERTA ECONÓMICA DONDE CITA "LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, UNA VEZ RECIBIDAS", EN TAL SENTIDO Y DE ACUERDO A LO ARGUMENTADO POR EL

RECURRENTE, EN EL APARTADO 9.1 VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACION CITA “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y DE SOLICITAR AMPLIACIONES O ACLARACIONES EN CUALQUIER MOMENTO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OFERTANTES DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS, HASTA QUE LA ADJUDICACIÓN QUEDE EN FIRME POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL MEJOR ANÁLISIS DE LAS OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO ESTA NO MODIFIQUE LA OFERTA TÉCNICA NI LA OFERTA ECONÓMICA” (LO SUBRAYADO ES NUESTRO), DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE SI LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) HUBIERA SOLICITADO A ANEQSA UNA ACLARACIÓN DE SU OFERTA, EN LOS TÉRMINOS POR ÉSTA ALEGADOS, IMPLICABA REALIZAR UNA CORRECCIÓN AL FORMULARIO Y POR LO TANTO UNA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. ASIMISMO, ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 8.1 PRESENTACIÓN, ROMANO III OFERTA ECONÓMICA CITA “**ES ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL OFERTANTE HA EXAMINADO Y COMPRENDIDO EL OBJETO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LAS MISMA, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE LAS ANTERIORES.**”

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE ENTONCES, QUE LOS PARTICIPANTES EN UN PROCESO LICITATORIO SON CONOCEDORES DE LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, EXIGIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN EN LAS BASES RESPECTIVAS; POR LO QUE ES OPORTUNO ADVERTIR QUE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TAL REQUISITO ES PARA TODOS LOS OFERTANTES, POR LO QUE AL ARGUMENTAR UN ERROR, COMO LO HACE ANEQSA S.A. DE C.V., EN UN DOCUMENTO CUYO CONTENIDO ESTÁ RIGUROSAMENTE DELIMITADO POR LA BASE, Y CONSENTIR ESTA COMISIÓN TALES YERROS - EN EL ESTRICTO SIGNIFICADO DE LA PALABRA “ERROR”- ESTARÍAMOS MODIFICANDO LA OFERTA MISMA Y EN TAL SENTIDO CONTRARIANDO EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA CORRIENDO UN ASPECTO QUE EXPRESAMENTE ESTÁ PROHIBIDO ENMENDAR SEGÚN LAS REGLAS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- 1- **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7101209** “*PRÓTESIS METÁLICA AUTO EXPANDIBLE DE 7.0 X 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035*”, LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 120 CM.”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.** EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO.

No	EMPRESA RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
3	CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.	BÁSICA	7101209	PROTESIS METÁLICA AUTO EXPANDIBLE DE 7.0 X 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035”, LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 120 CM.	EV3/COVDIEN	ESTADOS UNIDOS	10	1,010.00	\$ 10,100.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7101209** “*PRÓTESIS METÁLICA AUTO EXPANDIBLE DE 7.0 X 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035*”, LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 120 CM.”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.** EN CONFORMIDAD CON LO RECOMENDADO POR LA CEO.

N°	EMPRESA RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
3	CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.	BÁSICA	7101209	PROTESIS METÁLICA AUTO EXPANDIBLE DE 7.0 X 40 MM, COMPATIBLE CON GUIA 0.035”, LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 120 CM.	EV3/COVDIEN	ESTADOS UNIDOS	10	1,010.00	\$ 10,100.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-014/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”; A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0361.MZO., DERIVADO DEL ACTA 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4.9. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por sociedad **Castro y Mena Industrial, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A920207** *sistema generador de aire médico de 10hp triplex*, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-049/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Mario Enrique Méndez Cea, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación realizada por el **recurso de revisión** interpuesto por la sociedad **Castro y Mena Industrial, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A920207** *sistema generador de aire médico de 10hp triplex*, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° Q-049/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0557.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CASTRO MENA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** EL 4 DE ABRIL DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: **A920207** *SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO DE 10HP TRIPEX*, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0354.MZO. DEL ACTA NÚMERO 3667, DE LA SESIÓN QUE SE DESARROLLÓ EL 14 DE MARZO DE 2016. ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS Y MUESTRA, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: A920207

ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICOS PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE LA SOCIEDAD “CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO DE LA RECURRENTE.

I. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SI CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA.

“LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, COMO SE EVIDENCIA EN EL ACUERDO N° # 2016-0354.MZO., CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 3667, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ESPECÍFICAMENTE EN EL ORDINAL 2º) REFERENTE AL CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES NO RECOMENDADAS PARA ESTA GESTIÓN; ASIMISMO MI REPRESENTADA TAMBIÉN CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ISSS Y DENTRO DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.

II. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS.

LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TAL COMO CONSTA EN EL ACUERDO # 2016-0354.MZO., CORRESPONDIENTE AL ACTA N° 3667, DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS; ESPECÍFICAMENTE EN EL ORDINAL 1º) LITERAL A, DONDE SE MENCIONA LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y QUE LITERALMENTE DICE “...LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA PRESENTADOS EN SU OFERTA Y LOS PRESENTADOS COMO

SUBSANADOS NO FUERON AVALADOS POR DACABI EN LO REFERENTE A SU ALCANCE...”ADEMÁS LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE FORMA DE PRESENTAR LAS HOJAS DE LAS QUE CONSTA SU OFERTA DEBIDAMENTE SELLADAS; POR LO TANTO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD A QUIEN SE ADJUDICÓ LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, ADOLECE DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FORMA Y DE FONDO COMO SON LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DE SUS MIEMBROS.

a) COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL TIENEN UNA FUNCIÓN GENERAL Y FUNCIONES ESPECÍFICAS; Y DENTRO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS ESTÁ LA SIGUIENTE: “ELABORAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN BASADO EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL CUAL SE INDICARÁ LA RECOMENDACIÓN, YA SEA PARA LA ADJUDICACIÓN, O PARA QUE SE DECLARE DESIERTA LA GESTIÓN DE COMPRAS (LICITACIÓN, CONCURSO O CONTRATACIÓN DIRECTA)...” . NO OBSTANTE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA PRESENTADOS EN LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO FUERON AVALADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) NI TAMPOCO FUERON AVALADOS POR DICHO DEPARTAMENTO LOS CERTIFICADOS SUBSANADOS PRESENTADOS POR ESA SOCIEDAD; LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMENDÓ ADJUDICAR A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EL UN (1) CÓDIGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, SIN TOMAR EN CUENTA QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA NI

SUBSANÓ LA DEFICIENCIA EN SU OFERTA, ADEMÁS TAMPOCO SE VALORÓ ADECUADAMENTE LA RECOMENDACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUIEN ES ANALISTA DE LA UACI Y DEJO CLARO NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN REFERENTE A ADJUDICAR LA REFERIDA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN TOMO 4 DE 4 PÁGINAS 00731 Y 00734; TRANSGREDIENDO DE ESTA FORMA LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS Y TAMBIÉN EL INCISO 2° DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SU CASO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS OFERTAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”, POR LO CUAL LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBIÓ EMITIR SU INFORME SEÑALANDO LA OFERTA MEJOR EVALUADA LA QUE DEBIÓ SER AQUELLA QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS; PERO EN EL PRESENTE PROCESO SE HIZO LO CONTRARIO Y SE RECOMENDÓ SIN UNANIMIDAD, LA OFERTA QUE NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H, MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

“5. EVALUACIÓN DE OFERTAS SE ESTABLECE:

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARÁ QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- A) CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA
- B) CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL
- C) EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA POR CÓDIGO

PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES. SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESTOS ASPECTOS, LA OFERTA NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN. CONCLUIDA LA EVALUACIÓN, LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ELABORARÁN UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS, EN EL CUAL SE INDICARÁ LA RECOMENDACIÓN, INDICANDO CUALQUIERA DE LAS OPCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ÉSTE TIPO DE ACTOS.”

Y CONTRARIO A LO QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA PRESENTE, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORÓ UN INFORME RECOMENDANDO SIN UNANIMIDAD ADJUDICAR EL CÓDIGO UNO 1) A UNA SOCIEDAD CUYA OFERTA NO CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN; Y QUE INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA PRESENTADOS EN SU OFERTA Y LOS PRESENTADOS COMO SUBSANADOS NO FUERON AVALADOS POR EL DACABI, DEPARTAMENTO QUE TIENE LA IMPORTANTÍSIMA TAREA DE ASEGURARSE DE LA CALIDAD DE LOS BIENES E INSUMOS QUE ADQUIERE EL ISSS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE SALUD A SUS DERECHOHABIENTES.

“6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL PUNTO 6.1, SE ESTABLECE QUE SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO.”; SI BIEN ES CIERTO, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO ES LA DE MENOR PRECIO, PERO ES LA QUE CUMPLE CON TODOS LOS ASPECTOS QUE SE (DEBEN TOMAR EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, PARA EMITIR UNA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN; QUEDANDO EL PRECIO EN ÉSTE CASO, EN SEGUNDO PLANO, A LA HORA DE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN, YA QUE EN EL PUNTO 6.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA SE ESTABLECE QUE “EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR

PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.”; EN EL PRESENTE CASO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS HA HECHO TODO LO CONTRARIO, HA RECOMENDADO ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, A UNA SOCIEDAD QUE PRESENTA DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN SU OFERTA, JUSTIFICÁNDOSE EN QUE ES LA DE MENOR PRECIO Y PASANDO POR ALTO EL INFORME TÉCNICO DEL DACABI QUIEN NO AVALÓ LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA, PRESENTADOS EN LA OFERTA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, SA. DE C.V.; DEBIENDO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, POR EL CONTRARIO, RECOMENDAR ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA A LA OFERTA QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, SIN IMPORTAR SU PRECIO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE, SE ENCUENTRE DENTRO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS PRECIOS DEL MERCADO, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS PUNTOS 6.3 Y 6.4 DE LAS BASES DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA; EN EL ANEXO N° 12 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, LA MISMA INSTITUCIÓN ESTABLECE EN LA PARTE FINAL DEL FORMATO DE CARTA GLOBAL DE OFERTA EL PÁRRAFO SIGUIENTE: “ENTENDEMOS QUE USTEDES NO ESTÁN OBLIGADOS A ACEPTAR LA OFERTA DE MENOR PRECIO”; DEBIDO A QUE PUEDEN EXISTIR OFERTAS CON UN PRECIO MAYOR QUE OTRAS PERO QUE OFRECEN BIENES O SERVICIOS DE MEJOR CALIDAD QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS DE MENOR PRECIO; CABE MENCIONAR QUE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA FUE DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,000.00); Y EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., FUE DE OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (84,750.00), EL CUAL ES UN PRECIO DEL MERCADO.

d) JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI).

EL JEFE DE LA UACI COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE

OFERTAS DEBE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PROCEDIMENTALES PRESENTADOS POR LOS PARTICIPANTES EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA. Y SOLICITAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS (DACABI, DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ETC.) LOS INFORMES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, ETC. DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. PERO TAL COMO SE HA MANIFESTADO EN REITERADAS OCASIONES, NUEVAMENTE ES NECESARIO MENCIONAR, QUE LA SOCIEDAD A QUIEN SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO UNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, NO CUMPLIÓ EFECTIVAMENTE CON LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR NO HABER PRESENTADO CERTIFICADOS DE MANUFACTURA SUFICIENTES QUE GARANTICEN LA CALIDAD DEL EQUIPO OFERTADO; Y A PESAR DE NO CUMPLIR EFECTIVAMENTE CON ELLO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRECEDIDA POR EL JEFE DE LA UACI, RECOMENDÓ ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y AUNADO A ELLO SE IGNORÓ EL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) QUIEN NO AVALÓ LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA PRESENTADOS EN LA OFERTA NI AVALÓ TAMPOCO LOS PRESENTADOS COMO SUBSANADOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

IV. MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

ADEMÁS DE LOS VICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LOS QUE ADOLECE EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Q-049/2015-P/2016, DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, , EXISTE UNA CLARA VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD DE MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL ART. 3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE DICE: “OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.”; DERECHO DE IGUALDAD QUE TAMBIÉN RECONOCE Y PROTEGE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL INCISO 10 DEL ART. 3., EL CUAL ESTABLECE QUE “TODOS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY.”.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION DE ALTO NIVEL

EN CONSIDERACIÓN AL ARGUMENTO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS.**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA EL ARGUMENTO PUNTUAL DE LA RECURRENTE CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V:**

EN CUANTO A:

- i. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V SI CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA REQUERIDA.

SE CONSTATÓ QUE LA EMPRESA RECURRENTE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

- ii. LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS SOLICITADOS EN LO REFERENTE A LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA NO AVALADOS POR DACABI, EN LO REFERENTE A SU ALCANCE.

SE VERIFICARON LOS INFORMES EMITIDOS POR DACABI, DE LOS CERTIFICADOS DEL FABRICANTE DEL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO) OFERTADO, QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE MANUFACTURA (NORMAS ISO 13485, ISO 9001, CE, CERTIFICADO FDA O CARTA PMA) ENTREGADOS AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LOS PRESENTADOS COMO SUBSANABLES.

EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA DE LAS 2 EMPRESAS FUERON OBSERVADOS SEGÚN INFORME DE DACABI: "NO CONFORME, ALCANCE DEL CERTIFICADO NO ABARCA EN SU TOTALIDAD EL CÓDIGO OFERTADO" SEGÚN CONSTA EN FOLIO 00704.

EN LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES EL INFORME DE DACABI, DESCRIBE EN FOLIO 00709:

- **CONFORME** PARA EL CERTIFICADO CE BAJO LA DIRECTIVA 93/42/EEC, A NOMBRE DE AMICO CORPORATION, CERTIFICADO N° QS2 15 09 93125 002, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- **NO CONFORME** PARA EL CERTIFICADO ISO 13485:2003 A NOMBRE DE AMICO CORPORATION, CERTIFICADO SCC- 0024 C Y CERTIFICADO CE BAJO LA DIRECTIVA 93/42/EEC, A NOMBRE DE AMICO CORPORATION, CERTIFICADO NO. G1 15 11 93125 003 PRESENTADO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

SE VERIFICARON LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS CON LA OFERTA Y LOS PRESENTADOS COMO SUBSANABLES PARA LAS EMPRESAS C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V SEGÚN CONSTA EN FOLIOS 00685,

00684 Y 00685 Y DEL 00675 AL 00681 RESPECTIVAMENTE, CONSTATANDO QUE LA EMPRESA RECURRENTE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE MANUFACTURA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE EL ARGUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE **ES VÁLIDO**.

iii. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DE SUS MIEMBROS.

- a) EN CUANTO A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS
 - EVALUACIÓN DE OFERTAS
 - CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN
- b) JEFE DE UACI

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y SUS MIEMBROS RECOMENDARON POR MAYORÍA DE VOTOS Y POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. A PESAR QUE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA NO FUERON AVALADOS POR DACABI.

LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DEBIÓ SER AQUELLA QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DETALLADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN CUANTO A QUE EN EL PROCESO EXISTIÓ UNA VIOLACIÓN AL DERECHO DE IGUALDAD, ESTABLECIDO EN EL ART. 3 LITERAL C) DEL REGLAMENTO DE LACAP.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONSIDERA QUE EL ARGUMENTO EXPRESADO POR LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUALDAD COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DEL CÓDIGO A920207 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) **REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A920207 DE LA LICITACIÓN PUBLICA N°. Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”,,** POR HABER COMPROBADO EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	UN	1	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO DE 10 HP TRIPEX	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	AMICO	USA/ CANADÁ	\$ 68,500.0000	1	\$ 68,500.0000

2) **ADJUDICAR:** ESTE CÓDIGO A LA SOCIEDAD CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA SEGÚN BASE DE LICITACIÓN, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR, SIENDO LA DIFERENCIA DE **Dieciséis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$16,250.00)**. LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTE CÓDIGO A920207 ES DE **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125,000.0000)**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	UN	1	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO DE 10 HP TRIPEX	CASTRO Y MENA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	AMICO	CANADÁ	\$ 84,750.0000	1	\$ 84,750.0000

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V **DEL CÓDIGO A920207**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, POR HABER COMPROBADO EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	UN	1	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO DE 10 HP TRIPEX	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	AMICO	USA/ CANADÁ	\$ 68,500.0000	1	\$ 68,500.0000

2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **A920207** A LA SOCIEDAD **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE MANUFACTURA SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR, SIENDO LA DIFERENCIA DE DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$16,250.00**). LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTE ES DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$125,000.0000**); SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
A920207	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO)	UN	1	SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO DE 10 HP TRIPEX	CASTRO Y MENA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	AMICO	CANADÁ	\$ 84,750.0000	1	\$ 84,750.0000

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; Y **3°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad: **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7016116** a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-011/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**.

Estuvieron presente para el presente punto: licenciada María Elena Rivera de Guardado; licenciada Karla Patricia Matus Cienfuegos y el ingeniero Raúl Muñoz Arévalo, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El ingeniero Raúl Muñoz Arévalo dio a conocer el análisis y recomendación realizada respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7016116** a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-011/2016-P/2017** denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**.

Informó que con base en el análisis realizado su recomendación como CEAN es revocar la adjudicación del código 7016116 a la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., porque la base establece que la oferta económica no se debe modificar y la oferta técnica tiene tres días después de aperturar la oferta para que presenten todo aquello que se les haya olvidado, sin necesidad que se les tenga que informar.

Mencionó que en la primera parte cuando la adjudicada presente su oferta económica no presenta la marca de la muestra, pero presenta una documentación con la marca HAWKMED, esta marca es de un equipo que es el que viene en comodato, luego la comisión evaluadora de ofertas (CEO) como no encuentra la marca pide una aclaración, solicita dónde puede encontrar la marca de la muestra, la empresa adjudicada responde que se le olvidó poner la marca, lo que significa que que no cumple ni la oferta económica ni la técnica, por lo tanto revocan la adjudicación y recomiendan adjudicar a la sociedad Salvamedica, S.A. de C.V.

Las doctora Ticas de Guardado y Nuria Quinteros preguntaron por qué la CEO recomendó esa adjudicación y si son requisitos subsanables.

El ingeniero Muñoz Arévalo manifestó que la CEO adjudicó por interés institucional ya que la oferta era la más económica, de menor precio; en cuanto a los requisitos subsanables mencionó que la oferta económica no es subsanable y la oferta técnica sí, pero, explicó que si la oferta fue aperturada este día la empresa tiene tres días para subsanar, pero nadie tiene que informarles sino que es la misma empresa es quien dice que se le olvidó, y lo presenta; en este caso la empresa cuando responde, aclara que se le olvido y presenta otra muestra que es la correcta, por lo tanto revocan la adjudicación del código 7016116 a la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., y recomiendan adjudicarlo a la sociedad Salvamédica, S.A. de C.V.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0558.ABR.-El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTA ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016116**, *BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ML, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL*, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**” ADJUDICADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2016-0358.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 7016116, *BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 ML, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL*, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”** EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.”:

“...EN EL NUMERAL 3.1.3 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ESTABLECE LO SIGUIENTE EN LOS LITERALES:

B) LAS MUESTRAS SOLICITADAS SERÁN RECIBIDAS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LOS SOLICITADO EN EL ANEXO #5 Y C) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO PRESENTADOS CON LA OFERTA O QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS CONFORME A LO SOLICITADO, SERÁN RECIBIDOS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LOS SOLICITADO EN EL ANEXO N°5.

AL REVISAR EL FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS DE ACUERDO AL ANEXO N° 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 SE EXIGÍA LO SIGUIENTE:

- 1) NOMBRE Y NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA,
- 2) NOMBRE DEL OFERTANTE
- 3) CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN EL ISSS
- 4) NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO Y MARCA

TODO LO ANTERIOR FUE INOBSERVADO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., YA QUE PRESENTÓ INCOMPLETA SU OFERTA PARA EL CÓDIGO 7016116. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL OFERTANTE ANTES MENCIONADO, TUVO LA OPORTUNIDAD DE CORREGIR LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN SU OFERTA TÉCNICA, DENTRO DE LOS 3 DÍA HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SIN EMBARGO NO LO HIZO, A PESAR QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA , SI LO PERMITÍAN.

LA CEO NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°Q-011/2016-P/2017, PROCEDIÓ A SOLICITAR LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PARA EL CÓDIGO 7016116, FAVOR REMITIR EL MATERIAL DE EMPAQUE EN EL CUAL SE EVIDENCIE LAS DESCRIPCIONES DE LO OFERTADO. ASÍ TAMBIÉN INDICAR EN QUE PARTE DEL CATÁLOGO O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE DICHO INSUMO, SE DESCRIBE LA MARCA OFERTADA.

LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL OFERTANTE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., FUE LA SIGUIENTE: “SE REMITE UNA MUESTRA DE LA BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL EN LA CUAL SE PUEDE APRECIAR EL MATERIAL DE EMPAQUE DE LA BOLSA QUE CONSISTE EN UNA BOLSA PLÁSTICO SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDA UNA VIÑETA EN LA QUE EL FABRICANTE IDENTIFICA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EL TIPO DE INSUMO, MODELO LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y FECHA DE EXPIRACIÓN, ASÍ COMO LA MARCA Y LA DIRECCIÓN DEL FABRICANTE.

SE ACLARA QUE POR OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE EXPRESÓ ÚNICAMENTE LA MARCA DEL EQUIPO PARA ENTREGAR EN COMODATO ES DECIR HAWKMED CUANDO LO CORRECTO ES, QUE OFERTAMOS MARCA HAWKMED PARA LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL LO CUAL PUEDE SER EVIDENCIADO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD CORRESPONDIENTE PRESENTADA EN LA OFERTA, TAMBIÉN SE ACLARA QUE POR OMISIÓN NO SE INCLUYÓ LA CARATULA DEL CATÁLOGO PARA EL INSUMO ANTES MENCIONADO”

CON DICHA RESPUESTA, QUEDA TOTALMENTE EVIDENCIADO QUE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., MODIFICÓ SU OFERTA TÉCNICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ EN LA CARTA DE ACLARACIÓN.

LO ANTERIOR LO CONSIDERAMOS IMPORTANTE, YA QUE MODIFICA SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA...” “...ES NECESARIO RESALTAR QUE EN EL CATÁLOGO

PRESENTADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE HACE REFERENCIA A LA MARCA HAWKMED CUANDO EN REALIDAD ES SHENGANG Y NO ESPECIFICANDO QUE PRODUCTO ESTABA OFERTANDO POR TAL MOTIVO LA CEO MANDO A SUBSANAR ESTE PUNTO...”

“...OTRO INCUMPLIMIENTO COMETIDO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., ES QUE EN SU OFERTA ECONÓMICA MENCIONA QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO POSEE MODELO NI FECHA DE VENCIMIENTO, POR LO TANTO SE COMPRUEBA QUE LA MUESTRA PRESENTADA NO COINCIDE CON EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN SE LOGRA APRECIAR EN LA OFERTA ECONÓMICA DE DICHA SOCIEDAD...”

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN AL EVIDENCIAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, VERIFICAMOS QUE LA OFERTA ECONÓMICA ESPECIFICA MARCA HAWKMED (FOLIO 0001727) Y EN LA MUESTRA ESPECIFICA LA MISMA HAWKMED, ESTA CORRESPONDE A LA MARCA DE BOMBA NO ASÍ DE LOS INSUMOS, LA CEO SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016 (FOLIO 0001815) BASADO EN EL NUMERAL 9.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN, LITERAL “A) PARA EL CÓDIGO 7016116, FAVOR REMITIR EL MATERIAL DE EMPAQUE EN EL CUAL SE EVIDENCIA LAS DESCRIPCIONES DE LO OFERTADO, ASÍ TAMBIÉN INDICAR EN QUÉ PARTE DEL CATÁLOGO O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE DICHO INSUMO, SE DESCRIBE LA MARCA OFERTADA”, PROPORCIONANDO RESPUESTA EN FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 (FOLIO 0001814) EN EL QUE MANIFESTÓ: “SE REMITE UNA MUESTRA DE LA BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL EN LA CUAL SE PUEDE APRECIAR EL MATERIAL DE EMPAQUE DE LA BOLSA QUE CONSISTE EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDA UNA VIÑETA EN LA QUE EL FABRICANTE IDENTIFICA, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EL TIPO DE INSUMO, MODELO LOTE, FECHA DE FABRICACIÓN Y FECHA DE EXPIRACIÓN, ASÍ COMO LA MARCA Y LA DIRECCIÓN DE FABRICACIÓN. SE ACLARA QUE POR OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE EXPRESÓ ÚNICAMENTE LA MARCA DEL EQUIPO PARA ENTREGAR EN COMODATO ES DECIR HAWKMED CUANDO LO CORRECTO ES, QUE OFERTAMOS MARCA HAWKMED PARA LAS BOMBAS DE ALIMENTACIÓN ENTERAL QUE SE ENTREGARAN EN COMODATO Y LA MARCA SHENGANG PARA LAS BOLSAS DE

ALIMENTACIÓN ENTERAL LO CUAL PUEDE SER EVIDENCIADO EN LA DOCUMENTACIÓN DE CALIDAD CORRESPONDIENTE PRESENTADA EN LA OFERTA, TAMBIÉN SE ACLARA QUE POR OMISIÓN NO SE INCLUYÓ LA CARATULA DEL CATÁLOGO PRESENTADO PARA LA BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL, POR LO QUE SE ANEXA NUEVAMENTE EL CATÁLOGO PARA EL INSUMO ANTES MENCIONADO.”

LA CEAN CONSTATÓ QUE LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL MOMENTO DE LA RESPUESTA A LA ACLARACIÓN SOLICITADA POR LA CEO, NO COINCIDE CON LO PRESENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN INICIAL, YA QUE LA MUESTRA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL MODIFICA LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA; CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NUMERAL “**III- OFERTA ECONÓMICA. LITERAL E)**...LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, UNA VEZ RECIBIDAS... Y PARA LA OFERTA TÉCNICA LA BASE ESTABLECE: “**3.1.3 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ...** B) LAS MUESTRAS SOLICITADAS SERÁN RECIBIDAS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO Nº 5**. Y C) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO PRESENTADOS CON LA OFERTA O QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADOS CONFORME A LO SOLICITADO, SERÁN RECIBIDOS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL **ANEXO Nº 5**.; EN CONCLUSIÓN LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN CON LOS NUMERALES ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA
7016116	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACION POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACION POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	SET	27,190	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	SIM	CHINA	\$3.50	\$95,165.00
TOTAL OFERTA, ÚNICAS OFERTAS ELEGIBLES ES US\$ INCLUYENDO IVA										\$95,165.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0358.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016.

II) ADJUDICAR EL CÓDIGO, AL OFERTANTE Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA
7016116	BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MINIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSION, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACION POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MINIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSION, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACION POR VIA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	SET	27,190	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	KANGAROO/ COVIDIEN	MÉXICO	\$3.98	\$108,216.20
TOTAL OFERTA, ÚNICAS OFERTAS ELEGIBLES ES US\$ INCLUYENDO IVA										\$108,216.20

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA SOCIEDAD *CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.* EL CÓDIGO **7016116**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0358.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3667, DEL 14 DE MARZO DE 2016, SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA
7016116	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	SET	27,190	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	S/M	CHINA	\$3.50	\$95,165.00
TOTAL OFERTA, ÚNICAS OFERTAS ELEGIBLES ES US\$ INCLUYENDO IVA										\$95,165.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”; 2°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7016116, A LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	HASTA UN MONTO TOTAL RECOMENDADO INCLUYENDO IVA
7016116	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL, PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTANEA DE USO INSTITUCIONAL	SET	27,190	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	KANGAROO /COVIDIEN	MÉXICO	\$3.98	\$108,216.20
TOTAL OFERTA, ÚNICAS OFERTAS ELEGIBLES ES US\$ INCLUYENDO IVA										\$108,216.20

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad: **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7081026 y 7101174**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-013/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ada María Zepeda, licenciado Fernando Antonio Hernández y el licenciado Oscar Arnulfo Hernández, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Ada María Zepeda, dio a conocer la recomendación realizada respecto al recurso de revisión presentado por la sociedad **Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación en forma parcial de los códigos **7081026 y 7101174**, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-013/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**.

Informó que la recurrente sociedad Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V., basa su recurso en que tuvieron que haberle adjudicado la totalidad de la adjudicación y no parcial porque cumplía con todos los requisitos técnicos, legales y era la de menor precio; sin embargo, la CEO adjudicó basándose en el 10.7 de la base de licitación que refiere a que el Consejo Directivo tiene la potestad de hacer recomendaciones parciales o totales y en el 10.1, que menciona que el ISSS puede recomendar cuando sea de mayor precio, siempre y cuando exista un interés institucional.

Mencionó que cuando revisaron el expediente vieron el razonamiento que hicieron los médicos especialistas y tenían un rango, no era una medida única de los catéteres pero les reiteraron en un acta técnica que necesitaban dentro del rango varias medidas porque no todas las arterias de los pacientes tienen la misma longitud, dijo que como CEAN apelan a lo que dice el 55.56 de la LACAP y el razonamiento técnico que hicieron en la recomendación y

reiteran con el acta técnica que firmaron en la entrevista que les hicieron, por lo tanto como CEAN ratifican la adjudicación de los códigos **7081026 y 7101174**, a la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V. y Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V., de manera parcial.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0559.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO #2016-0452.ABR, CONTENIDO EN ACTA 3669 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7081026 Y 7101174 (B) DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-013/2016-P/2017** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I"**, MEDIANTE ACUERDO #2016-0356.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016., AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ:

1. EL CÓDIGO SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL VEINTISÉIS, CATÉTER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA; DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DANDO EL CINCUENTA POR CIENTO A ANEQSA Y EL CINCUENTA POR CIENTO A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., CONTRADIENDO LO QUE ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL DIEZ. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL DIEZ. UNO QUE TEXTUALMENTE MENCIONA: "SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA

EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO” Y CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. YA QUE CUMPLIENDO TOTALMENTE MI REPRESENTADA CON DICHO NUMERAL LE FUE ADJUDICADO ÚNICAMENTE EL CINCUENTA POR CIENTO A PESAR QUE EL OTRO PRODUCTO ADJUDICADO ES UN SIETE POR CIENTO MÁS CARO, LO CUAL SE TRADUCE EN UN MAYOR GASTO PARA LA INSTITUCIÓN.

2. EL CÓDIGO SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, CATÉTER GUÍA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILIA, AL IGUAL QUE EL ANTERIOR CÓDIGO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN OTORGANDO DIEZ UNIDADES A ANEQSA Y QUINCE UNIDADES A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., CONTRADIENDO LO QUE ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL DIEZ. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL DIEZ. UNO QUE TEXTUALMENTE MENCIONA: “SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”, CONTRARIO TAMBIÉN A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO DOS DEL ARTÍCULO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MI REPRESENTADA CUMPLIÓ TOTALMENTE CON DICHO NUMERAL Y LE FUE ADJUDICADA UNA PROPORCIÓN MENOR DEL TOTAL ADJUDICADO (A PESAR DE SER MENOR EN PRECIO). ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., ES DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO MÁS CARO, LO CUAL SE TRADUCE EN UN MENOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN PARA BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES.

CABE MENCIONAR QUE EN LOS CÓDIGOS ANTES RELACIONADOS LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA RECOMENDADO LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V., YA QUE EL PRODUCTO OFERTADO TIENE UNA

LONGITUD DE BALÓN DE 100MM LO CUAL ADUCE PODRÍA SER ÚTIL, SIENDO ESTA UNA APRECIACIÓN SUBJETIVA QUE DESDICE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II) MANDADO OÍR QUE FUE A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V, LA ADJUDICADA MANIFIESTA:

PARA AMBOS CÓDIGOS ESTA SOCIEDAD EXPONE QUE, LA EMPRESA RECURRENTE HACE REFERENCIA PARCIAL AL SUB NUMERAL 10.1 DEL NUMERAL 10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, OMITIENDO LA PARTE QUE DICE: “SIN EMBARGO, EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MEJOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN.”; ADEMÁS EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ES CLARO AL SEÑALAR QUE LOS CÓDIGOS 7081026 Y 7101174 SE RECOMENDARON SU ADJUDICACIÓN “BAJO LA CONSIDERACIÓN 10.7 DE LAS CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ REALIZAR ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES O DECLARAR DESIERTAS...”

POR LO ANTERIOR, LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LOS CÓDIGOS 7081026 Y 7101174 ES TOTALMENTE APEGADA A LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

III) ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2016-0453.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3669, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) QUE LAS SOCIEDADES **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. Y TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.**, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; CIRCUNSTANCIA

QUE ESTÁ EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP Y EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 10.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN.

- B) QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS JUSTIFICÓ SU RECOMENDACIÓN EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 10.7, EL CUAL CONFIERE LA COMPETENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO DE ADJUDICAR PARCIALMENTE CUANDO EXISTE SALVAGUARDA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES; DICHO REQUISITO ESTÁ FUNDAMENTADO EN EL ANÁLISIS DE OFERTAS DE LOS PRODUCTOS REALIZADO POR LOS MIEMBROS DE ESA COMISIÓN, COMO CONSTA EN LOS FOLIOS 001917 Y 001906 Y EN EL ACTA SUSCRITA EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE LOS ESPECIALISTAS EXPRESARON LO SIGUIENTE: "... QUE PARA EL CÓDIGO 7081026 LA LONGITUD DE LOS MATERIALES VARÍA DEPENDIENDO LA LONGITUD DE LAS ARTERIAS DE LOS PACIENTES, YA QUE UNOS REQUIEREN UNA LONGITUD MENOR Y AMBOS ESTÁN DENTRO DEL RANGO SOLICITADO; PARA EL CÓDIGO 7101174 EL ASPECTO TÉCNICO QUE SE UTILIZÓ FUE QUE UNO POSEÍA UN DIÁMETRO INTERNO DE 0.091 PULGADAS Y EL OTRO OFRECÍA 0.113 PULGADAS, LO QUE FACILITA PASAR MATERIALES DE DIVERSOS DIÁMETROS DENTRO DE ELLOS Y EL DE ANEQSA POSEE ESA LIMITANTE POR SER MÁS REDUCIDO, ASÍ MISMO ESTA ÚLTIMA OFRECE UN CATÉTER QUE NO ES 100% HIDROFILICO Y EL DE TECHNO INVERSIONES SI ES HIDROFILICO".
- C) QUE ESTOS RAZONAMIENTOS YA FUERON VALORADOS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN LAS SENTENCIAS I) 360-C-2004, DE LAS DOCE HORAS SIETE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE; EN LA QUE PARTICULARMENTE EXPONE: ***"LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (ARTÍCULO 55 LACAP), COMO SU NOMBRE LO INDICA, ES LA ENTIDAD ENCARGADA DE EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y, DE ESTA MANERA, HACER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LA INSTITUCIÓN LICITANTE, QUIEN ES LA QUE TOMA LA DECISIÓN DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE UNA U OTRA OFERTA***

RECOMENDADA O DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN”; Y II) 167-S-2003 DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, LA QUE EN SU DETERMINACIÓN ANOTA: “...**UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**”

D) FINALMENTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-013/2016-P/2017 Y SOLICITAR LA AMPLIACIÓN TÉCNICA A LOS MIEMBROS ESPECIALISTAS DE LA CEO, DETERMINA, QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7081026 Y 7101174 A LAS EMPRESAS ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. Y TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V., ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP Y 48 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; POR CUMPLIR LAS EMPRESA ADJUDICADA CON LO SOLICITADO EN LA BASE EN SU NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 10.1 Y 10.7 Y BASADOS EN LAS OPINIONES TÉCNICAS VERTIDAS POR LOS ESPECIALISTAS, SI BIEN ES CIERTO LA EMPRESA RECURRENTE ES MENOR EN PRECIO HAY INTERÉS INSTITUCIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE MANERA PARCIAL, SIN EMBARGO LAS MEDIDAS ADJUDICADAS NO AFECTAN EL FUNCIONAMIENTO DEL MATERIAL Y AMBAS EMPRESAS CUMPLEN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
7081026	CATETER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH x 60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.014 " O 0.035" SEGÚN DIAMETRO	UN	30	CATETER BALÓN MEDICADO 3 A 6 MM X 120 MM. LONGITUD DE TRABAJO DE 135 A 150 CM.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO , S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	ALEMANIA	\$1,399.05	BASICA	15	\$20,985.75
				CATETER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA ADVANCE 18 PTX DE 3 MM X 100 MM.	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	COOK	IRLANDA	\$1,495	BASICA	15	\$22,425.00
7101174 (B)	CATETER GUIA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILICA DE DIAMETRO 8-9 FRENCH Y LONGITUD APROXIMADA DE 40 A 90 CM.	UN	36	CATETER GUIA CURVA CROSSOVER 2, LUMEN INTERNO 0091" RECUBIERTO DE PTEF. DIAMETRO DE 8 FRENCH. 55 CMS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO , S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	MÉXICO	\$239.00	ALTERNATIVA 1	10	\$2,390.00
				INTRODUCTOR GUIA PERIFERICO FLEXOR BLAKIN DE 8 FR X 40 CMS LONGITUD. CROSSOVER. DIAM. INTER. 0.113"	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	COOK	USA	\$268.90	BASICA	15	\$4,033.50

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LAS SOCIEDADES **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS, S.A. DE C.V. Y TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS **7081026 Y 7101174 (B)** EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
7081026	CATETER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DE 3 A 6 FRENCH x 60 A 120 MM. COMPATIBLE CON GUIA 0.014 " O 0.035" SEGÚN DIAMETRO	UN	30	CATETER BALÓN MEDICADO 3 A 6 MM X 120 MM. LONGITUD DE TRABAJO DE 135 A 150 CM.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO , S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	ALEMANIA	\$1,399.05	BASICA	15	\$20,985.75
				CATETER BALÓN MEDICADO PARA ANGIOPLASTIA ADVANCE 18 PTX DE 3 MM X 100 MM.	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	COOK	IRLANDA	\$1,495	BASICA	15	\$22,425.00
7101174 (B)	CATETER GUIA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILICA DE DIAMETRO 8-9 FRENCH Y LONGITUD APROXIMADA DE 40 A 90 CM.	UN	36	CATETER GUIA CURVA CROSSOVER 2, LUMEN INTERNO 0091" RECUBIERTO DE PTEF. DIAMETRO DE 8 FRENCH. 55 CMS.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO , S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	MÉXICO	\$239.00	ALTERNATIVA 1	10	\$2,390.00
				INTRODUCTOR GUIA PERIFERICO FLEXOR BLAKIN DE 8 FR X 40 CMS LONGITUD. CROSSOVER. DIAM. INTER. 0.113"	TECHNO INVERSIONES S.A. DE C.V.	COOK	USA	\$268.90	BASICA	15	\$4,033.50

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-013/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I", MEDIANTE ACUERDO #2016-0356.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión, que se encuentran acumulados debido a que los códigos 7011089 y 7011092 ha sido recurridos por las sociedades siguientes:

4.3.1. **C. Imberton, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7011089**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.** y **7011092**, a favor de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-011/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**".

4.3.2. **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7011089**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.** y **7011092**, a favor de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-011/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**".

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa y la ingeniera Xenia María Menjivar, ambas miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; doctor Daniel Alberto Vásquez, jefe de Medicina Interna del hospital Policlínico Zacamil y la ingeniera Guadalupe Chávez, Analista de la UACI.

La licenciada Rasmilly de Quiroa dio a conocer el análisis y la recomendación realizada por los recursos de revisión acumulados presentado por las sociedades **C. Imberton, S.A. de C.V.**, y **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7011089**, a favor de la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.** y **7011092**, a favor de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-011/2016-P/2017** denominada: "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**".

Informó que con respecto a la recurrente Droguería Universal, S.A. de C.V., para el código 7011089, el certificado de calidad no menciona quien es el responsable de la realización del análisis, solo dice que una firma electrónica; con relación al código 7011092, el incumplimiento se debe porque en la base solicita una compatibilidad de los dos códigos porque darían una aparato en comodato por lo tanto ambos códigos (7011089 y 7011092) deben ser compatibles entre sí y además darían una cantidad de bombas que también tienen que ser compatibles, por lo tanto a Droguería Universal no le evaluaron el código 7011092 debido a que como el código 7011089 el certificado no cumplía.

La CEAN revisó y entre los argumentos encontraron que Droguería Universal dice que hay una ley de firma electrónica y que ya está vigente por lo que tuvieron que haberle adjudicado, además eran los de menor en precio; verificaron, consultaron con DACABI y no es cierto que esa ley no está vigente, por lo tanto Droguería Universal no cumple.

En relación a la adjudicación que se hizo por medio de sorteo en los 7011089 y 7011092; C. Imberton, S.A. de C.V., en el recurso interpuesto alega que la compatibilidad ordena sean evaluados en conjunto y tienen que ser entregados conjuntamente, además a la sociedad que se le iba a adjudicar tenía que entregar cierta cantidad de bombas que debían ser compatibles, el sorteo que se realizó donde fue adjudicado un código para cada ofertante, ya que las dos sociedades cumplían técnicamente pero además tenían igualdad de precios, por lo tanto tenía que realizarse el sorteo pero no tenía que darse un código para cada empresa sino que los dos códigos para una sola empresa, debido a que la base de licitación ordena la compatibilidad en ambos código y los llama grupo 2, por lo tanto tenían que haberlos adjudicado en conjunto; con base en lo anterior revocan la adjudicación y recomiendan se realice un nuevo sorteo para que se adjudique ambos códigos a una sola empresa.

El señor Subdirector General preguntó si el certificado análisis que presentó Droguería Universal venía con firma electrónica del país de origen.

La licenciada Escoto de Quiroa indicó que aparecía que tiene la firma electrónica pero no así el código que debe contener para verificar la firma electrónica, pero no se podía verificar.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, aclaró que la CEAN está haciendo del conocimiento una equivocación que fue cometida en el momento de hacer el sorteo, porque se hizo en forma individualizada; la base establece que debe existir una compatibilidad en los 2 códigos que refieren, por lo que recomiendan revocar la adjudicación realizada en el sorteo para los códigos 7011089 y 7011092 a las sociedades C. Imberton, S.A. de C.V., y Droguería Universal, S.A. de C.V., y hacer un sorteo en estos momentos, donde debe salir un solo ganador por los dos códigos.

El señor Ramírez Urbina preguntó cómo corregirán lo de la firma electrónica de la empresa que no la presentó; respondió la licenciada Escoto de Quiroa que la empresa en ese sentido no cumple.

El señor Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación de la CEAN en cuanto a revocar la adjudicación de los códigos 7011089 y 7011092 a las sociedades C. Imberton, S.A. de C.V., y Droguería Universal, S.A. de C.V., y se realice un nuevo sorteo para que sea adjudicado ambos códigos a una sola empresa, la cual fue aprobada.

La licenciada Escoto de Quiroa acompañada de la doctora Ticas de Guardado procedieron a realizar el sorteo donde fue la ganadora de la adjudicación de los 7011089 y 7011092, la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0560.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIUNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADO POR LAS SOCIEDADES **C. IMBERTON, S.A. DE C.V., Y DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7011089 EQUIPO FOTO PROTECTOR CON CLAVE, PARA BOMBA 5000/XL, CON SITIO DE INYECCIÓN EN Y CLAVE;** Y **7011092 I.V. PLUM SET EQUIPO PRIMARIO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA MACRO MICRO XL**

PLUM, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0359.MZO, CONTENIDO EN ACTA 3667 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, MANIFESTANDO LOS RECURRENTES SUS INCONFORMIDADES LAS CUALES SE ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: I. LA SOCIEDAD RECURRENTE **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, BASA SU RECURSO EN QUE “NO EXISTE APLICACIÓN DE CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN LITERAL “B” DEL N° 3.1.6 DEL DOCUMENTO BASE, MEDIANTE EL ACTO IMPUGNADO, EL ISSS ADJUDICA LOS CÓDIGOS 7011089,7011092 A DIFERENTES OFERTANTES, EN CONTRAVENCIÓN A DICHO NUMERAL, QUE LITERALMENTE DICE QUE “PARA GARANTIZAR COMPATIBILIDAD ENTRE LOS INSUMOS PARA BOMBA DE JERINGA Y PARA BOMBA VOLUMÉTRICA, **EL ISSS EVALUARÁ ESTOS CÓDIGOS EN FORMA CONJUNTA: GRUPO 2: CÓDIGOS 7011089 Y 7011092**” QUE CONSTITUYE UNA REGLA GENERAL DE EVALUACIÓN Y UNA REGLA GENERAL DE ADJUDICACIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE DICHOS CÓDIGOS, SERÁN EVALUADOS Y ADJUDICADOS AL MISMO OFERTANTE, PARA EFECTOS QUE QUIEN SUMINISTRE LOS INSUMOS TOME EN CONSIDERACIÓN Y ADQUIERA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA CONJUNTA DE AMBOS CÓDIGOS, ASÍ COMO LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS QUE ENTREGARÁ (N°.3.2.1 LIT. “H” Y NO. 3.2.4 DEL DOCUMENTO BASE). LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS FUE RESULTADO DE SORTEO EFECTUADO CON BASE AL NO. 10.12 DEL DOCUMENTO BASE, APLICABLE CUANDO “EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN (...) ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SI, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; EMPERO, CONFORME A LA REGLA CONTENIDA EN NO. 3.1.6 DEI DOCUMENTO BASE, TAL SORTEO DEBIÓ REALIZARSE PARA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS DEL GRUPO 2 (7011089 Y 7011092) EN FORMA CONJUNTA, A UN MISMO OFERTANTE, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS GENERAL DE COMPATIBILIDAD, PUES LO RAZONABLE ES QUE EL OFERTANTE / CONTRATISTA QUE SUMINISTRARÁ LOS INSUMOS SEPA DE

ANTEMANO Y POR ENDE GARANTICE A FUTURO LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS INSUMOS Y SUS EQUIPOS (V.G. BOMBAS DE INFUSIÓN), NO ASÍ CON LOS DE OTRO OFERTANTE / CONTRATISTA. ASÍ ES QUE EL SENTIDO DEL DOCUMENTO BASE CONFIRMA LA INTENCIÓN DE CONTRATAR DICHOS CÓDIGOS EN FORMA CONJUNTA CON UN MISMO OFERTANTE, SIENDO QUE EN EL APARTADO “ENTREGA DE EQUIPOS PARA EL USO DE INSUMOS SOLICITADOS” DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA CONTENIDAS EN EL NO. 3.2.4 DEI DOCUMENTO BASE, SE ESTABLECE QUE ““EL CONTRATISTA, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN LAS BOMBAS PARA USO DE LOS INSUMOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN...; EVIDENTEMENTE, EL DOCUMENTO BASE SE REFIERE “AL CONTRATISTA” Y NO A “LOS CONTRATISTAS”, OBLIGANDO A AQUEL CON LA ENTREGA DE SETECIENTAS NOVENTA (790) BOMBAS DE INFUSIÓN “PARA USO CÓDIGOS 7011089 Y 7011092”. ADEMÁS, IMPONE “AL CONTRATISTA” LA OBLIGACIÓN (I) DE ENTREGAS CONJUNTAS, Y (II) DE GARANTÍA DE COMPATIBILIDAD ENTRE INSUMOS Y EQUIPOS; IMPLICANDO QUE EL ISSS HARÁ UN SOLO SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO DE AMBOS CÓDIGOS, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. C. IMBERTON, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PRELIMINARES Y CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA COMPROBADA EN DIVERSOS SUMINISTROS PRESTADOS SATISFACTORIAMENTE AL ISSS, POR LO QUE SE CONSIDERA AGRAVIADO CON EL RESULTADO DEL SORTEO QUE ADJUDICA EL CÓDIGO 7011089 A SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RAZÓN POR LA QUE PIDE ATENDER EL INTERÉS GENERAL DE GARANTIZAR COMPATIBILIDAD ENTRE INSUMOS Y EQUIPOS, MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN CONFORME AL DOCUMENTO BASE, ES DECIR, EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011092. LA ADJUDICACIÓN IMPUGNADA CONTRAVIENE LOS FINES DEL INTERÉS GENERAL, TRADUCIDO EN OBTENER DE FORMA CONJUNTA —DE UN MISMO OFERTANTE— LOS INSUMOS DE AMBOS CÓDIGOS, PARA GARANTIZAR SU COMPATIBILIDAD, SIN MOTIVACIÓN SUFICIENTE PARA ADJUDICARLO DE FORMA DIFERENTE, LO QUE EN SI MISMO SE TORNA ILEGAL (SENTENCIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REF. 52-2006, DE FECHA 29/06/2010). II. LA SOCIEDAD RECURRENTE **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, BASA SU RECURSO PARA EL CÓDIGO 7011089 REFERENTE A QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO MENCIONA QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS, SOLO

DICE QUE INCLUYE UNA FIRMA ELECTRÓNICA PERO NO MENCIONA DE QUIEN LA CUAL NO CUMPLE, YA QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011092, DE ACUERDO A LITERA B) CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES, EN QUE *“EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO SE DEBE, PUES, AL DOCUMENTO CONTENIDO EN LOS FOLIOS 006 AL 011 DE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, ESTO ES, EL CERTIFICADO DE CALIDAD (CERTIFICATE OF ANALYSIS EN INGLES), EMITIDO POR 5K MEDICAL, UNA EMPRESA DE MINDRAY, PARA EL PRODUCTO DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSIÓN (DISPOSABLE INFUSION SET FOR SK-600115 EN INGLES) MANUFACTURADO POR SHINVA ANDE HEALTHCARE APPARATUS CO., LTD Y SHENZHEN SHENKE MEDICAL T INSTRUMENT TECHNICAL DEVELOPMENT CO., LTD, RADICADOS EN LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA (ZHONGHUA RENMIN GONGHEGUO, EN CHINO MANDARÍN).*

PRECISAMENTE EL DOCUMENTO DICE EN SU ÚLTIMA PÁGINA, EN IDIOMA INGLES “THIS CERTIFICATE OF ANALYSIS IS GENERATED BY A COMPUTER QUALITY SYSTEM AND INCLUDES AN ELECTRONIC SIGNATURE.” (ESTE CERTIFICADO DE ANALISIS ES GENERADO POR UN SISTEMA DE CALIDAD DE COMPUTADORA E INCLUYE UNA FIRMA ELECTRÓNICA). CREEMOS QUE HA HABIDO UN LIMITADO ANÁLISIS POR PARTE DE QUIEN O QUIENES SEAN LAS PERSONAS QUE HAYAN EMITIDO TAL OPINIÓN, Y QUE FORMA PARTE DE LA RECOMENDACIÓN QUE FUE PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, INCORPORADA LUEGO AL ACTO ADMINISTRATIVO REFERIDO. ESTE LIMITADO ANÁLISIS TRAJÓ COMO CONSECUENCIA EL COMETIMIENTO DE UNA ARBITRARIEDAD DE LAMENTABLES CONSECUENCIAS PARA MI REPRESENTADA, ASÍ COMO UNA INNEGABLE ILEGALIDAD, PUESTO QUE TAL POSTURA SE APARTA DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL MARCO LEGAL VIGENTE, EL CUAL, INDUDABLEMENTE, TIENE UNA VINCULACIÓN CON EL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN”. AL RESPECTO, LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, ESPECIFICAN SUS REQUISITOS LEGALES ESPECÍFICOS, EN EL NUMERAL 3.1.4, LITERAL B) CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD PARA PRODUCTO TERMINADO: “ORIGINAL, FOTOCOPIA SIMPLE O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO SALVADOREÑO” Y LUEGO AÑADE, DESPUÉS DE LOS LITERALES, LO SIGUIENTE: “LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PRESENTADOS EN LA OFERTA CORRESPONDIENTE A LOS LITERALES A), B) Y D)

QUE CONTENGAN CERTIFICACIONES OFICIALES O POR NOTARIOS EXTRANJEROS DEBERÁN CONTENER EL REQUISITO DE APOSTILLADO O AUTENTICA DE FIRMA.” (PÁG. 6, FOLIO 0000232 DEL EXPEDIENTE). PUES BIEN, EL CERTIFICADO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA NO PRESENTA NINGÚN INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PUESTO QUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y QUE, CONTRARIO A LO QUE SE DICE EN LAS OBSERVACIONES DEL ACUERDO, SI ESPECIFICA LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL ANÁLISIS, QUE SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA, 5K MEDICAL, UNA EMPRESA DE MINDRAY, MANUFACTURADO POR SHINVA ANDE HEALTHEARE APPARATUS CO., LTD Y SHENZHEN SHENKE MEDICAL INSTRUMENT TECHNICAL DEVELOPMENT CO., LTD, RADICADOS EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA. DICHA ENTIDAD ES, ASIMISMO, LA RESPONSABLE Y EMISORA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. ASIMISMO, AL NO CONTENER DICHO DOCUMENTO UNA CERTIFICACIÓN OFICIAL O INTERVENCIÓN DE NOTARIO EXTRANJERO, NO LE SON APLICABLES LO QUE MENCIONAN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. SE TRATA, POR TANTO DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO PRIVADO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y QUE, ADEMÁS, CONTIENE, OBVIAMENTE EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO MISMO, UNA FIRMA ELECTRÓNICA, ACTUALMENTE RECONOCIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE. LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN NINGUNA PARTE PROHIBEN LA INTERVENCIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRIVADOS QUE SE REQUIRIERON Y TAMPOCO MANDAN QUE DICHO CERTIFICADO TIENE QUE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA O EL NOMBRE DE UNA PERSONA NATURAL RESPONSABLE, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE MI REPRESENTADA, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: “NADIE ESTÁ OBLIGADO A HACER LO QUE LA LEY NO MANDA NI A PRIVARSE DE LO QUE ELLA NO PROHÍBE.” EN ESTE SENTIDO, COMO SE DESPRENDE DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (CF. ART. 86 IN FINE DE LA CONSTITUCIÓN) ESTÁN SUPEDITADAS A UNA NORMA ESPECÍFICA, SIENDO ILEGAL CUALQUIER OTRO CRITERIO SEGUIDO. EN CONTRAPOSICIÓN A ELLO, EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, YA CITADO, GENERA UNA CIERTA LIBERTAD DE ACTUACIÓN EN LOS ADMINISTRADOS, QUE SE VE RESTRINGIDA ÚNICAMENTE A

LOS MANDATOS Y PROHIBICIONES DE LEY, Y, EN CONSECUENCIA, DE LAS NORMAS SUJETAS A ESTA. EN ESTE SENTIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, “CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA”. POR TANTO, EL ADMINISTRADO (OFERTANTE) QUEDARÍA SUJETO A LOS MANDATOS Y PROHIBICIONES DE LA MISMA, NO ASÍ A LO QUE ESTA NO REGULA, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DEL TEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA, QUE YA SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN EL MARCO REGULATORIO VIGENTE, SEGÚN SE VERÁ A CONTINUACIÓN: ORDENAMIENTO JURIDICO EN RELACIÓN A LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 133, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIÓ LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NO. 196, TOMO NO. 409, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015. SE TRATA, POR TANTO, DE UNA REGULACIÓN MUY RECIENTE, LO CUAL, SIN EMBARGO, NO EXCUSA SU DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIGNARON EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA. LA NORMATIVA ALUDIDA PRESCRIBE LO SIGUIENTE: “SON OBJETO DE LA PRESENTE LEY (...) EQUIPARAR LA FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE Y FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA CON LA FIRMA AUTÓGRAFA.” (ART. 1, PÁG. 5 DEL DIARIO OFICIAL). LA LEY, ASIMISMO PROPORCIONA EL PRINCIPIO DE EQUIVALENCIA FUNCIONAL, SEGÚN LA CUAL, “CONSISTE EN OBSERVAR EN LOS DOCUMENTOS ARCHIVADOS Y COMUNICADOS DE MANERA ELECTRÓNICA, AQUELLOS REQUISITOS QUE SON EXIGIDOS EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR ESCRITO Y CONSIGNADOS EN PAPEL, CON EL FIN DE DETERMINAR LA MANERA DE SATISFACER SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES.” (ART. 4 LIT. D, PÁG. 9 DEL DIARIO OFICIAL). EL CASO ESPECIFICO QUE TRATAMOS, SOBRE EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS, CONTIENEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE, PUESTO QUE NO CONTIENE UNA CERTIFICACIÓN ADJUNTA. LA NUEVA LEY CONFIRMA SU LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “LA FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE TENDRÁ LA MISMA VALIDEZ JURÍDICA QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA.” (ART. 6, PÁG. 11 DEL DIARIO OFICIAL). CON BASE A LO ANTERIOR SE PUEDE ASEGURAR QUE SON TOTALMENTE IMPROCEDENTES LAS AFIRMACIONES SEGÚN LAS CUALES EL DOCUMENTO CONTENIDO EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CONTENÍA ALGÚN INCUMPLIMIENTO. LO QUE ALLÍ ESTABA

CONTENIDO, EN CAMBIO, DEJA TRASLUCIR LA ILEGALIDAD MISMA QUE SE EFECTUÓ, PUESTO QUE NO SE RECONOCIÓ LA VIGENCIA DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA, QUE HA VENIDO A FORMAR PARTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO SALVADOREÑO. PESE A TODO ELLO, MI REPRESENTADA HIZO SOLICITUD AL FABRICANTE, EMISOR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA QUE NOS FUERA PROPORCIONADA UNA CERTIFICACIÓN QUE PONE EN RELACIÓN AL CERTIFICADO DE ANALISIS, REPORTE DE REFERENCIA NO. 201410263 (FOLIO 006 DE LA OFERTA) CONFIRMANDO QUE LA FIRMA ELECTRÓNICA ES GENUINA. ANEXAMOS A LA PRESENTE, COPIA LEGALIZADA DE DICHA CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR NUESTRO REPRESENTADO Y TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM SHENZHEN SHENKE MEDICAL INSTRUMENT TECHNICAL DEVELOPMENT CO. LTD, CERTIFICADA POR “EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL, CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE CHINA”; TAMBIÉN LA DECLARACIÓN DEL FABRICANTE, SHINVA ANDE HEALTHCAR APPARATUS CO., LTD... DOCUMENTACIÓN EMITIDA EN PAPEL MEMBRETADO, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y SELLADA, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN ANTE NOTARIO SALVADOREÑO. III. AL CONFERIR EL DERECHO DE AUDIENCIA A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL TÉRMINO CONFERIDO PRESENTARON SUS ESCRITOS POR MEDIO DE SUS APODERADOS, EN EL QUE EXPRESAN: 1) REFERENTE A LOS SEÑALAMIENTOS QUE HACE C. IMBERTON, SA. DE C.V. EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-011/2016-P/2017, DENOMINADA “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”. EL RECURRENTE ESENCIALMENTE MANIFIESTA QUE PARA MOTIVAR LA ADJUDICACIÓN NO SE APLICARON LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN EL LITERAL “B” DEL NO. 3.1.6, EN RELACIÓN A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN NO. 3.2.1 IIT. “H” Y NO. 3.2.4, TODOS DEL DOCUMENTO BASE, ESPECÍFICAMENTE QUE EL 1555 NO EVALUÓ EN FORMA CONJUNTA LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092 (PERTENECIENTES AL GRUPO 2), POR LO QUE CONSECUENTEMENTE TAMPOCO ADJUDICO EN FORMA CONJUNTA, ES DECIR A UN MISMO OFERTANTE, PARA GARANTIZAR ENTREGAS CONJUNTAS Y COMPATIBILIDAD ENTRE INSUMOS Y EQUIPOS; IMPLICANDO QUE EL 1555 HARÁ UN SOLO SEGUIMIENTO AL SUMINISTRO DE AMBOS CÓDIGOS. AL RESPECTO, ATENDIENDO EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI MANDANTE, ME PRONUNCIO

SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO, ALLANÁNDOME PARCIALMENTE AL MISMO, EN EL SENTIDO QUE SE REVOQUE EL ACTO IMPUGNADO, PERO SIN ADJUDICAR DIRECTAMENTE A C. IMBERTON, S.A. DE C.V., SINO QUE TENIENDO POR EFECTO LA NECESIDAD DE REALIZAR NUEVO SORTEO, EN BASE AL NO. 10.12 DEL DOCUMENTO BASE, PARA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS DEL GRUPO 2 (7011089 Y 7011092) EN FORMA CONJUNTA, A UN MISMO OFERTANTE; RESULTADO QUE SERÁ RESPETADO POR MI MANDANTE, AUN EN EL CASO QUE DEL SORTEO RESULTE LA ADJUDICACIÓN DE AMBOS CÓDIGOS A FAVOR DE C. IMBERTON, S.A. DE C.V., 2) EN CUANTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011089** Y **7011092** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-011/2016-P/2017, DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO". AL RESPECTO, ME PERMITO MANIFESTAR QUE LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, POR LAS RAZONES SEÑALADAS POR LA HONORABLE COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS (CEO), ES DECIR, POR LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE CALIDAD PARA LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092; SIENDO QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO CONSTITUYE COPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO QUE NO MENCIONA QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS, LIMITÁNDOSE A MENCIONAR QUE INCLUYE UNA "FIRMA ELECTRÓNICA", QUE NO ES TAL COSA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE (LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA). ASIMISMO, DESPUÉS DE CONSULTAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, TENIENDO ACCESO A LA OFERTA DE DROGUERÍA UNIVERSAL SA. DE C.V., ADVERTIMOS OTRAS DEFICIENCIAS POR LAS QUE LA MISMA NO CUMPLE, ASÍ:1. CARTAS DE EXPERIENCIA EN COPIA SIMPLE SIN CERTIFICACIÓN DE NOTARIO. 2. FALTA CERTIFICADO DE CALIDAD PARA EL CÓDIGO 7011092.3. REGISTRO SANITARIO DEL CÓDIGO 7011089 EN UNA COPIA SIMPLE SIN CERTIFICACIÓN NOTARIAL EN LEGAL FORMA.4. DECLARACIÓN DE TITULAR EN COPIA SIN CERTIFICACIÓN DE NOTARIO. 3) EN CUANTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011089** Y **7011092** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Q-011/2016-P/2017, DENOMINADA "DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN

ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO". LOS CÓDIGOS NO FUERON ADJUDICADOS AL RECURRENTE PORQUE SU OFERTA PRESENTO INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN LO SIGUIENTE: "CÓDIGO 7011089. NO CONFORME. EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO MENCIONA QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS, SOLO DICE QUE INCLUYE UNA FIRMA ELECTRÓNICA PERO NO MENCIONA DE QUIEN. NO CUMPLE, YA QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011092 DE ACUERDO A LITERAL B CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES." "CÓDIGO 7011092. NO CUMPLE, YA QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011089. DE ACUERDO A LITERAL B) CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES." POR SU PARTE, EL RECURRENTE PRETENDE SUBSANAR LOS INCUMPLIMIENTOS ARGUMENTANDO QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD CONTENIDO EN LOS FOLIOS 006 AL 011 DE LA OFERTA, SUPUESTAMENTE HA SIDO EMITIDO POR SK MEDICAL Y QUE EN SU ÚLTIMA PÁGINA DICE EN IDIOMA INGLES (SIN TRADUCCIÓN LEGAL AL CASTELLANO): "THIS CERTIFICATE OF ANALYSIS IS GENERATED BY A COMPUTER QUALITY SYSTEM AND INCLUDES AN ELECTRONIC SIGNATURE", ADUCIENDO EN SU ESCRITO DE RECURSO QUE SU TRADUCCIÓN AL CASTELLANO DICE: "ESTE CERTIFICADO DE ANALISIS ES GENERADO POR UN SISTEMA DE CALIDAD DE COMPUTADORA E INCLUYE UNA FIRMA ELECTRÓNICA. SOBRE ARGUMENTOS DEL RECURRENTE EL RECURRENTE DESARROLLA LAS RAZONES POR LAS QUE CONSIDERA VÁLIDO EL CERTIFICADO DE CALIDAD, CALIFICANDO DE LIMITADO EL ANÁLISIS DE LA HONORABLE COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, PUES CONSIDERA QUE (I) "ESPECIFICA LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL ANÁLISIS", (II) QUE "ES, ASIMISMO, LA RESPONSABLE Y EMISORA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA", (III) QUE "SE TRATA DE UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO PRIVADO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y QUE, ADEMÁS, CONTIENE, OBVIAMENTE EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO MISMO, UNA FIRMA ELECTRÓNICA"; INVOCANDO LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA (LFE), QUE EQUIPARA Y OTORGA LOS MISMOS EFECTOS JURIDICOS DE LA FIRMA AUTÓGRAFA A LA FIRMA ELECTRÓNICA. AL RESPECTO, ATENDIENDO EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI MANDANTE, ME PRONUNCIO SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO, Oponiéndome al mismo, por cuanto los argumentos del recurrente son falsos y tratan de sorprender la buena fe de la comision especial de alto nivel que sea

NOMBRADA, PUES LA LFE ESTABLECE: ART. 3.- PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE: SON LOS DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA, CONSIGNADOS EN UN MENSAJE DE DATOS O LÓGICAMENTE ASOCIADOS AL MISMO, QUE PUEDAN SER UTILIZADOS PARA IDENTIFICAR AL FIRMANTE EN RELACIÓN CON EL MENSAJE DE DATOS, E INDICAR QUE EL FIRMANTE APRUEBA LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN EL MENSAJE DE DATOS. SI BIEN LA LFE RECONOCE LA FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE, TAMBIÉN DEFINE SUS REQUISITOS, QUE NO SON LLENADOS EN LA SUPUESTA FIRMA ELECTRÓNICA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD EN COMENTO, QUEDANDO VACIOS INSUBSANABLES, COMO SON: (I) QUE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA? (II) CUAL ES EL MENSAJE DE DATOS O LA ASOCIACIÓN LÓGICA A UN MENSAJE DE DATOS? (III) A QUIEN CORRESPONDE LA SUPUESTA FIRMA ELECTRÓNICA? (IV) CÓMO SE IDENTIFICA AL FIRMANTE? (V) CÓMO SE VERIFICA QUE EL FIRMANTE APRUEBA LA INFORMACIÓN? LA SOLA REDACCIÓN -EN INGLES- QUE REFIERE A UNA FIRMA ELECTRÓNICA, NO ES UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN SÍ MISMA, AL MENOS NO COMO SE DEFINE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO SALVADOREÑO, EN LA LFE; PUES, AUNQUE LA FIRMA ELECTRÓNICA PUEDE CONSTAR EN SOPORTE MATERIAL O FÍSICO (COPIA SIMPLE), LA MISMA DEBE ESTAR LÓGICAMENTE ASOCIADA A UN MENSAJE DE DATOS, COMO OCURRE CON LAS SOLVENCIAS FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE POR EL ISSS, QUIEN ESTÁ HABITUADO A EMITIRLAS Y VERIFICARLAS, DESDE QUE SON ORDINARIAMENTE UTILIZADAS EN PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ENTRE OTROS TRÁMITES. EN TAL SENTIDO, PARA EJEMPLO, SE ADJUNTA UNA SOLVENCIA CON FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL ISSS Y A FAVOR DE MI MANDANTE, LA CUAL PUEDE VERIFICARSE POR MEDIO DE UNA COMPUTADORA, REALIZANDO LO SIGUIENTE:

1. INGRESAR AL SITIO WEB:
HFFP://WWW.ISSS.GOB.SV/SWACONSULTAISSS/
2. EN EL APARTADO "DOCUMENTO:"
SELECCIONAR "SOLVENCIA"
3. EN EL APARTADO "NO VERIFICADOR:" ESCRIBIR "201604-000878"
4. EN EL APARTADO "CÓDIGO DE BARRA ESCRIBIR "ED2F7D4A48BD43098D3B1813A3F4B189"
5. EN EL APARTADO "VERIFICADOR DE ACCESO" ESCRIBIR LOS CARACTERES QUE APARECEN.
6. HACER CLIC EN BOTÓN "VERIFICAR". LO ANTERIOR CONSTITUYE UN

CLARO EJEMPLO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN SOPORTE MATERIAL O FÍSICO, QUE HA SIDO EMITIDA POR EL ORIGINADOR (ISSS) DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO (SOLVENCIA), QUE PERMITE VERIFICAR SU IDENTIDAD Y SU APROBACIÓN A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO QUE LA MISMA NO HA SIDO ALTERADA; NO BASTANDO UNA SIMPLE REDACCIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO QUE SUPUESTAMENTE INDIQUE QUE EL DOCUMENTO INCLUYE UNA FIRMA ELECTRÓNICA, COMO LO PRETENDE EL RECURRENTE. III. SOBRE OTROS INCUMPLIMIENTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD ES SUFICIENTE PARA DESCALIFICAR LA OFERTA DEL RECURRENTE, PERO, REVISANDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, PUEDEN IDENTIFICARSE OTROS INCUMPLIMIENTOS POR LOS QUE LA OFERTA DEL RECURRENTE TAMPOCO CUMPLE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, COMO SON: - LAS CARTAS DE EXPERIENCIA SON COPIAS SIMPLES SIN CERTIFICACIÓN NOTARIAL. - NO PRESENTA CERTIFICADO DE CALIDAD PARA EL CÓDIGO 7011092.- EL REGISTRO SANITARIO DEL CÓDIGO 7011089 ES UNA COPIA SIMPLE SIN CERTIFICACIÓN NOTARIAL, PUES SOLO CONSTA UNA RAZÓN SELLADA, SIN FIRMA DEL NOTARIO. - LA DECLARACIÓN DE TITULAR ES UNA COPIA SIN CERTIFICACIÓN NOTARIAL.

IV) ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, CONCLUIMOS SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR **C. IMBERTON, SA. DE C.V.**, A) QUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092 FUE RESULTADO DE SORTEO CON BASE AL NO. 10.12 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO, EL CUAL SE APLICARÍA SI “EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN (...) ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; CONDICIONES LAS CUALES FUERON VERIFICADAS POR ESTA COMISIÓN, SIENDO EL SORTEO EL APLICABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DEL GRUPO 2 (7011089 Y 7011092), DEBIDO A QUE AMBAS OFERTANTES CUMPLÍAN TÉCNICAMENTE (FOLIO 1909 Y 1910 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), CON UN MISMO PRECIO (FOLIOS 915, 916, 1495 Y 1496 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN), POR LO QUE SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL SORTEO DE LOS 2 CÓDIGOS ANTES CITADOS, DANDO COMO RESULTADO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO

7011089 A FAVOR DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.; Y EL CÓDIGO 7011092 A FAVOR DE LA RECURRENTE; B) EL RECURRENTE ARGUMENTA QUE, TAL SORTEO DEBIÓ REALIZARSE PARA ADJUDICAR LOS CÓDIGOS DEL GRUPO 2 (7011089 Y 7011092) EN FORMA CONJUNTA, A UN MISMO OFERTANTE, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS GENERAL DE COMPATIBILIDAD, ES DECIR QUE EL OFERTANTE / CONTRATISTA DEBERÍA SUMINISTRAR AMBOS CÓDIGOS EN RAZÓN DE GARANTIZAR A FUTURO LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS INSUMOS Y SUS EQUIPOS (V.G. BOMBAS DE INFUSIÓN), NO ASÍ CON LOS DE OTRO OFERTANTE / CONTRATISTA, ÉSTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, REVISÓ LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO ADVIRTIENDO QUE SI BIEN ES CIERTO NO SE ESTABLECE DE FORMA EXPRESA QUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS 2 CÓDIGOS DEBÍA SER ADJUDICADA A UN MISMO OFERTANTE POR CUESTIÓN DE COMPATIBILIDAD, POR LO TANTO SE INFIERE QUE ESTOS CÓDIGOS DEBÍAN SER ADJUDICADOS AL MISMO OFERTANTE EN BASE A LOS NUMERALES 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES LITERAL B) QUE DICE : PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS INSUMOS PARA BOMBA DE JERINGA Y BOMBA VOLUMÉTRICA EL ISSS, EVALUARÁ ÉSTOS CÓDIGOS EN FORMA CONJUNTA: GRUPO 1 CODIGOS 7011094, 7011095, 7011110, 7011113 Y 7011114 Y GRUPO 2: CODIGOS 7011089 Y 7011092, ASIMISMO EN EL APARTADO “ENTREGA DE EQUIPOS PARA EL USO DE INSUMOS SOLICITADOS” DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA CONTENIDAS EN EL NO. 3.2.4 DE LA BASE, SE ESTABLECE QUE ““EL CONTRATISTA, DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN LAS BOMBAS PARA USO DE LOS INSUMOS SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN..., C) EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA CEAN, SOLICITO OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INFORME, EN EL QUE MANIFIESTA QUE LA EVALUACIÓN DE LOS CÓDIGOS DEL GRUPO 2 7011089 Y 7011092, ATENDÍA A QUE ENTRE ÉSTOS SE REQUERÍA QUE EXISTIESE COMPATIBILIDAD, DEBIDO A QUE SE PRETENDÍA UTILIZAR EL MISMO EQUIPO BRINDADO POR LA EMPRESA, ADEMÁS AGREGA EL USUARIO QUE EL ADJUDICADO SE COMPROMETÍA A LA ENTREGA DE 790 BOMBAS DE INFUSIÓN (PARA AMBOS CÓDIGOS), POR LO QUE SI LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARA PARA CADA UNO DE ELLOS, EXISTIRÍA EL RIESGO DE INEQUIDAD EN EL NÚMERO DE BOMBAS. SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, A) QUE A LA RECURRENTE NO LE FUERON ADJUDICADOS LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092

DEBIDO A QUE PRESENTÓ INCUMPLIMIENTOS, SIENDO PARA EL PRIMERO LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: 1) “NO CONFORME. EL CERTIFICADO DE CALIDAD NO MENCIONA QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS, SOLO DICE QUE INCLUYE UNA FIRMA ELECTRÓNICA PERO NO MENCIONA DE QUIEN. 2) “NO CUMPLE, YA QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011092, DE ACUERDO A LITERA B) CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES.”; Y PARA EL SEGUNDO, “NO CUMPLE, YA QUE NO SE PUEDE RECOMENDAR EN FORMA CONJUNTA CON EL CÓDIGO 7011089, DE ACUERDO A LITERAL 1,) CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES.”, B) LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL CERTIFICADO DE CALIDAD OBSERVADO UN DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE, Y QUE ÉSTE ESPECIFICA LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL ANÁLISIS, QUE SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA, 5K MEDICAL, UNA EMPRESA DE MINDRAY, MANUFACTURADO POR SHINVA ANDE HEALTHEARE APPARATUS CO., LTD Y SHENZHEN SHENKE MEDICAL INSTRUMENT TECHNICAL DEVELOPMENT CO., LTD, RADICADOS EN LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, SIENDO DICHA ENTIDAD, LA RESPONSABLE Y EMISORA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, ASIMISMO, AL NO CONTENER DICHO DOCUMENTO UNA CERTIFICACIÓN OFICIAL O INTERVENCIÓN DE NOTARIO EXTRANJERO, NO LE SON APLICABLES LO QUE MENCIONAN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PUES SE TRATA UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO PRIVADO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y QUE, ADEMÁS, CONTIENE, OBVIAMENTE EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO MISMO, UNA FIRMA ELECTRÓNICA, ACTUALMENTE RECONOCIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, ADEMÁS AGREGA QUE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN NINGUNA PARTE PROHIBEN LA INTERVENCIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRIVADOS QUE SE REQUIRIERON Y TAMPOCO MANDAN QUE DICHO CERTIFICADO TIENE QUE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA O EL NOMBRE DE UNA PERSONA NATURAL RESPONSABLE, QUEDANDO A SALVO EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE MI REPRESENTADA, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA: “NADIE ESTÁ OBLIGADO A HACER LO QUE LA LEY NO MANDA NI A PRIVARSE DE LO QUE ELLA NO PROHÍBE.”, C) ES IMPORTANTE ACLARAR QUE NO ES CIERTO LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA LEY DE LA FIRMA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA VIGENTE EN NUESTRO PAÍS, TAL Y COMO

ESTÁ REGULADO EN EL ART. 71 DE ESE CUERPO NORMATIVO EN EL QUE REZA QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA 180 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, SIENDO SU FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE OCTUBRE DE 2015, POR LO QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2016, POR LO TANTO SE APLICA LO QUE LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL ISSS, NO ESTÁ OBLIGADO A LA APLICACIÓN DE LA LEY PUES ESTA NO SE ENCUENTRA VIGENTE, ACLARADO LO ANTERIOR, SE VISITÓ DACABI, CONSULTANDO CON LA ING. VALDEBRAN, CUAL ERA LA BASE DEL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A CERTIFICADO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, QUIEN NOS MANIFESTÓ QUE SI BIEN ES CIERTO TODOS LOS CERTIFICADOS SON DIFERENTES ÉSTOS DEBEN CONTENER, REQUISITOS MÍNIMOS Y UNO DE ELLOS LA IDENTIFICACIÓN DE QUIEN FIRMA AUNQUE SEA DE FORMA ELECTRÓNICA, ASIMISMO AGREGO QUE EL INCUMPLIMIENTO NO FUE SUBSANADO, PUES CONTABA CON 3 DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADA LA OFERTA PARA SUBSANAR O TAMBIÉN PRESENTAR CARTA COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN AL FIRMAR CONTRATO EN CASO QUE FUESEN DOCUMENTOS DEL EXTRANJERO, TAL CIRCUNSTANCIAS FUERON VERIFICADAS POR ESTA CEAN , PUES TUVO LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ CON EL RECURSO 3 DÍAS DESPUÉS DE PRESENTADA SU OFERTA O INDICAR QUE SERÍA ENTREGADA UNA VEZ SE REALIZARA LA CONTRATACIÓN (3.1.4 REQUISITOS LEGALES ESPECÍFICOS PARA CERTIFICADOS DE CALIDAD INCISO ÚLTIMO DE LA BASE DE LICITACIÓN), D) DE LO ANTERIOR AL ESTABLECERSE QUE EXISTIÓ INCUMPLIMIENTO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PARA EL CÓDIGO 7011089, AUNQUE OFERTE A MENOR PRECIO QUE LOS ADJUDICADOS, NO PUEDE SER SUJETA PARA ADJUDICACIÓN, NI PARA ESE CÓDIGO NI PARA EL 7011092 EN BASE A LA COMPATIBILIDAD QUE SE PIDE EL LITERAL B) CONTENIDO EN EL NUMERAL 3.1.6 OTRAS CONSIDERACIONES. ASÍ PUES DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO ESTA COMISIÓN TIENE POR VALIDOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LA CONTRATISTA C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN EL SENTIDO QUE EL SORTEO SE DEBIÓ REALIZAR CON OBJETO DE ADJUDICAR LOS DOS CÓDIGOS (7011089 Y 7011092) EN CONJUNTO EN ARAS DE PRESERVAR LA COMPATIBILIDAD QUE REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN, SIENDO ÉSTA LA QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, QUE TIENE COMO FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS

REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, POR TANTO LOS OFERTANTES DEBEN CEÑIRSE A LOS REQUERIMIENTOS ESTIPULADOS EN ÉSTAS. LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA RESPALDADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CSJ, QUE HA ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DE LAS OCHO HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL TRES. REF. 202-C-2001, QUE: “LAS BASES DE LICITACIÓN SON UN INSTRUMENTO QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LAS REGLAS PROPIAS DE UNA FUTURA CONTRATACIÓN; ES POR ELLO QUE LAS MISMAS ESTABLECEN EN SU APLICACIÓN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS POTENCIALES OFERENTES, YA QUE, SIENDO REGLAS CLARAS Y PRECISAS, NO HAY POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS EXIGENCIAS A FAVOR DE UNO Y DETRIMENTO DE OTROS. LA AUTORIDAD DEMANDADA, CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS QUE LE DA LA LEY, Y EN ESTE CASO EN PARTICULAR, TAMPOCO TIENE MÁS FACULTADES DE LAS ESTATUIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.”

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, Y **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7011089** EQUIPO FOTO PROTECTOR CON CLAVE, PARA BOMBA 5000/XL, CON SITIO DE INYECCIÓN EN Y CLAVE; Y **7011092** I.V. PLUM SET EQUIPO PRIMARIO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA MACRO MICRO XL PLUM, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL II

II) REALIZAR NUEVO **SORTEO**, ENTRE LOS OFERTANTES **C. IMBERTON, SA. DE C.V.** Y **SERVICIOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.**, EN EL CUAL SE DEBERÁ ADJUDICAR PARA UN SOLO OFERTANTE LOS DOS CÓDIGOS (7011089 Y 7011092), CON OBJETO DE PRESERVAR LA COMPATIBILIDAD REQUERIDA EN LA **BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA**

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE SORTEO EL 14 DE MARZO DE 2016, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0359.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA 3667; LOS CÓDIGOS A LAS SOCIEDADES SIGUIENTES:

A) 7011089 EQUIPO FOTO PROTECTOR CON CLAVE, PARA BOMBA 5000/XL, CON SITIO DE INYECCIÓN EN Y CLAVE; A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

B) 7011092 I.V. PLUM SET EQUIPO PRIMARIO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA MACRO MICRO XL PLUM, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL II, A FAVOR DE LAS SOCIEDAD C.IMBERTON, S.A. DE C.V.

2°) REALIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NUEVO SORTEO, ENTRE LOS OFERTANTES C. IMBERTON, SA. DE C.V. Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., EN EL CUAL SE DEBERÁ ADJUDICAR PARA UN SOLO OFERTANTE LOS DOS CÓDIGOS (7011089 Y 7011092), CON OBJETO DE PRESERVAR LA COMPATIBILIDAD REQUERIDA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”.

3°) CON BASE EN EL SORTEO REALIZADO EN ESTA MISMA SESIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO: ADJUDICAR A LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092, LAS CANTIDADES Y MONTOS, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD	CANTIDAD HASTA POR	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTSENSIBLE; UN	EQUIPO FOTOPROTECTOR CON CLAVE, PARA BOMBA 5000/XL, CON SITIO DE INYECCION EN Y-CLAVE	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	4,860	HOSPIRA	COSTA RICA	\$4.15	\$20,169.00
7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL; UN	I.V. PLUM SET EQUIPO PRIMARIO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA MACRO MICRO XL PLUM, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL		214,800	HOSPIRA	COSTA RICA	\$3.49	\$749,652.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO, PRECIOS INCLUYE IVA								\$769,821.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-011/2016-P/2017 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS POR VÍA PARENTERAL Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión, que se encuentran acumulados debido a que el código 7042059 ha sido uno de los recurridos por las sociedades siguientes:

4.4.1. Anestesiología en Equipos, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de los códigos **7041062 y 7042059**, a favor de la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.** contenidos en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

4.4.2. Casela, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de los códigos **7042059**, a favor de la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.** y el código **declarado desierto 7042028**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciada Lorena Mendoza Barrera y licenciado Rafael Arturo Castañeda Quintanilla, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Rafael Castañeda Quintanilla informó de la recomendación hecha a los recurso de revisión acumulados presentado por las sociedades **Anestesiología en Equipos,**

S.A. de C.V., y Casela, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de los códigos **7041062 y 7042059**, a favor de la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.** y la **declaración desierta** del código **7042028**; contenidos en la **Licitación Pública N° Q-019/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

Informó que con base al análisis realizado recomiendan confirmar la recomendación a la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. del código 7041062, y la declaratoria desierta del código 7042028; además revocan la adjudicación a la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V. del código 7042059, porque comprobaron que la empresa no cumple con la documentación técnica que exige las bases de licitación, además recomiendan declarar desierto dicho código.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0561.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CASELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **CASELA S.A. DE C.V.**”, EL 01 DE ABRIL DE 2016, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7042059 CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**”, Y EL CÓDIGO **DECLARADO DESIERTO 7042028 “CATÉTER URETERAL DOBLE J MEDICADO, DIÁMETRO 4-5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 10-15 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y AGUJA**; Y LA SOCIEDAD **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**”, EL 31 DE MARZO DE 2016, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7041062 “CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIÁMETRO 3 FRENCH”**; Y **7042059 “CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS,**

S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PRIMERO. RESPECTO AL ARGUMENTO ALEGADO POR LA RECURRENTE **ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V,** EN EL QUE MANIFIESTA QUE PARA LOS CÓDIGOS 7041062 Y 7042059, LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON EL NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.1.2, LITERAL O), YA QUE EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO PRESENTADO CON SU OFERTA TÉCNICA, QUE SE ENCUENTRA A FOLIO 000851, NO ES OBJETO DE EVALUACIÓN POR QUE NO PRESENTA CONSTANCIA O REGISTRO SANITARIO NI NÚMERO PIM; POR LO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, EN CONSECUENCIA NO ALCANZA EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN; EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE A FOLIO 000851 SE ENCUENTRA DOCUMENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN, IMPORTACIÓN Y VENTA DEL INSUMO MÉDICO DORMIA STONE BASKET (CANASTA DORMÍA PARA CÁLCULOS), PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) Nombre del Insumo: **DORMIA STONE BASKETS (canasta dormía para cálculos)**
- b) Modelos: 3fr SE 3-4-75, SE 3-4-90, SE 3-4-120; 4fr SE 4-4-75, SE 4-4-90, SE 4-4-120.y otros tamaños disponibles.
- c) Forma de presentación: unidad.
- d) Presentaciones: 3FR de 75, 90, 120 cm; 4FR de 75, 90, 120 cm. Y otras medidas.
- e) Lugar de fabricación: MARFLOW ag, soodstrasse 57, 8134 adliswil/zurich, SUIZA
- f) Fabricado: MARFLOW, SUIZA. Distribuidor latinoamericano: RESANSIL MEDICAL SUPPLY S.A. calle 50, edificio plaza 2000, piso 19, ciudad de panamá
- g) uso: HOSPITALARIO

ASÍ MISMO, A FOLIO 000941 SE ENCUENTRA LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL ADJUDICADO PARA EL CÓDIGO 7041062 CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIÁMETRO 3 FRENCH, Y A FOLIO 000887 PRESENTAN CATÁLOGO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7041062, EN LA QUE APARECE SOMBREADA LA FILA CORRESPONDIENTE AL PIM SE-3-4-90-T (3FR, 4 WIRES, 90 CM). POR OTRA PARTE, A FOLIO 000318 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA

18 DE ENERO DE 2016, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA, DIRIGIDA A LA UACI DEL ISSS, EN LA QUE MANIFESTABAN QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS NO ESTABA EXTENDIENDO LAS CONSTANCIAS DE INICIO DE TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO, POR LO QUE A LA VEZ SOLICITABAN ACLARAR SI DICHO DOCUMENTO ERA OBLIGATORIO, Y EN TAL CASO QUE DOCUMENTO SE IBA A ANEXAR A LA OFERTA; SIENDO ASÍ, QUE A FOLIO 000323 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016, SUSCRITA POR JEFE UACI ISSS, LIC. JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, DIRIGIDA A DR. JOSÉ VICENTE COTO UGARTE, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA ACLARAR SI EFECTIVAMENTE YA NO SE EMITIRÁ POR PARTE DE LA DNM LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE Y AL MISMO TIEMPO CONFIRMAR QUE SI SE ESTÁ EMITIENDO CONSTANCIA DE REGISTRO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y CONSTANCIA DE QUE NO APLICA REGISTRO. CON NOTA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016, OFICIO DNM-D0000038.2016, EL DR. JOSÉ VICENTE COTO UGARTE, DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, RESPONDE A LIC. LIC. JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, JEFE UACI ISSS, ESTABLECIENDO EN ROMANOS VIII: *“POR OTRO LADO, ENTENDEMOS EL ROL QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DESEMPEÑA EN NUESTRA CIUDADANÍA Y COMPRENDEMOS QUE A ESTE MOMENTO, PUEDAN EXISTIR IMPREVISTOS QUE GENEREN SOLICITUDES ESPECIALES, PARA LO CUAL ESTA DIRECCIÓN A MANERA DE EXCEPCIÓN SOPESANDO EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD DEL CIUDADANO Y LA SUPREMACÍA DEL BIEN COMÚN, EMITIRÁ LAS CONSTANCIAS DE INICIO DE TRÁMITE, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O VISADO NECESARIAS PARA EL CASO DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN ACTUALMENTE PARTICIPANDO EN LICITACIONES U OTRA FORMA DE CONTRATACIÓN, NO OBSTANTE LAS MISMAS DEBERÁN SER SOLICITADAS DIRECTAMENTE POR DICHO INSTITUTO. ESTA EXCEPCIÓN ES ÚNICAMENTE PARA AQUELLOS PRODUCTOS QUE RECIÉN COMIENZAN EL PROCESO NO COMPRENDERÁ A AQUELLOS PRODUCTOS QUE RECIÉN COMIENZAN EL PROCESO Y NO COMPRENDERÁ A AQUELLOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN ESTADO PARTICIPANDO EN LAS LICITACIONES CON LAS REFERIDA CONSTANCIAS Y QUE HAN TENIDO EL TIEMPO NECESARIO PARA CONCLUIR CON SU TRÁMITE REGISTRO.”* EN ESE SENTIDO, EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA PRESENTE GESTIÓN, EN EL

NUMERAL 7. CONSULTAS, ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES, SUB NUMERAL 7.1 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, SE ESTABLECE: TODA CONSULTA Y/O ACLARACIÓN QUE LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES CONSIDEREN NECESARIA, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS-UACI, UBICADO EN: COMPLEJO LA MATA BULEVAR CONSTITUCIÓN # 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, O EN EL LUGAR QUE EL ISSS DESIGNE, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LAS FECHAS SIGUIENTES: 18 Y 19 DE ENERO DE 2016, LAS QUE SERÁN CONTESTADAS Y COMUNICADAS POR ESCRITO A TODOS LOS QUE RETIRARON LAS BASES DE LICITACIÓN, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, ANTES DEL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS. POR LO QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016, REMITIDO POR CARLOS. M. ESCOBAR LÓPEZ, COLABORADOR DE LA UACI ISSS, Y DIRIGIDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS CONTACTOS PROPORCIONADOS POR LAS EMPRESAS QUE DESCARGARON/COMPRARON LAS BASES DE LA GESTIÓN EN CUESTIÓN, SE ENVIARON RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-019/201-P/2017 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGIA Y GINECOLOGÍA” (FOLIOS 000334 – 000333), REMITIENDO COMO ADJUNTO NOTA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, DIRIGIDA A TODOS LOS OFERTANTES Y SUSCRITA POR EL LIC. IRVIN IVÁN SANTOS VALECILLOS, JEFE DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS, (FOLIOS 000331 – 000330), EN LA QUE SE DETALLAN LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES REALIZADAS PARA LAS 3 SOCIEDADES QUE SOLICITARON ACLARACIONES, SIENDO ASÍ QUE PARA LA CONSULTA EXPUESTA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, EL ISSS LE RESPONDE COMO ACLARACIÓN: “*DEBERÁ PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO, SALVO QUE SEA UN PRODUCTO QUE RECIÉN COMIENZA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; EN TAL CASO EL ISSS SOLICITARÁ A LA DICHA DIRECCIÓN EL CORRESPONDIENTE INFORME.*” ES ASÍ QUE A FOLIOS 002323 AL 002320 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DE LA UACI ISSS, DIRIGIDA AL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA QUE HACIENDO MENCIÓN DEL OFICIO OFICIO DNM-D0000038.2016, SOLICITA EMITIR CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O VISADO SEGÚN SEA EL CASO PARA

LAS SOCIEDADES QUE SE DETALLAN EN CUADRO REMITIDO, DENTRO DEL CUAL SE CONTEMPLA EL CÓDIGO 7041062 PARA LA SOCIEDAD ADJUDICADA:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	PIM O NOMBRE DEL INSUMO
PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A. DE C.V.	7041062	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIAMETRO FRENCH	OFRECEMOS CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIAMETRO FRENCH, SIN PUNTA	MARFLOW	SUIZA	NOMBRE DEL INSUMO: DORMIA STONE BASKETS(CANASTA DORMIA PARA CÁLCULOS)

A FOLIOS 002362 A 002355 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016, SUSCRITA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL SE DETALLA EL LISTADO DE LOS INSUMOS MÉDICOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO, ENTRE ESTOS EL CORRESPONDIENTE AL INSUMO MÉDICO DE LA EMPRESA ADJUDICADA MARFLOW STONE BASKETS, ASÍ:

MARFLOW STONE BASKETS, BASKET AND WIRE TITANIUM (NITI) (CANASTA REMOVEDOR DE CÁLCULOS CON GUIA DE TITANIO)	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	NITIFLEX Dormia Stone Baskets with titanium Basket and adapter for contrast-liquid Injection Type SE		MARFLOW AG, Suiza
		SE-3-4-90	3 Fr 4 wires, 90 cm	
		SE-3-4-120	3 Fr 4 wires, 120 cm	
		SE-4-4-90	4 Fr 4 wires, 90 cm	
		SE-4-4-120	4 Fr 4 wires, 120 cm	

POR LO ANTERIOR, SE PUDO COMPROBAR QUE EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE PARA EL CÓDIGO 7041062, ESTA FUE GESTIONADA Y SOLICITADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS POR LA UACI DEL ISSS, RAZÓN POR LA CUAL NO FUE PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA JUNTO A SU OFERTA; GESTIÓN QUE SE REALIZÓ PARA TODAS LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN. **SEGUNDO.** RESPECTO AL CÓDIGO 7042059 CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA, LA EMPRESA ADJUDICADA OFERTÓ CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, CON CUBIERTA HIDROFILICA; EN ESE SENTIDO, A FOLIO 000878 SE ENCUENTRA CATÁLOGO PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA JUNTO A SU OFERTA, PARA EL CÓDIGO 7042059, EL CUAL CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN URETERAL STENTS “HYDROPHILIC”, STANDARD STENTS MADE OF POLYURETHAN, HYDROPHILIC COATED FOR EASY INSERTITION INTO THE URÉTER, Y APARECE

SOMBREADA LA FILA CORRESPONDIENTE AL ART. NR. SOT-626-H; POR LO QUE ESTA COMISIÓN A FIN DE VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE PRESENTADA POR LA ADJUDICADA PARA ESTE INSUMO, SE REMITIÓ A FOLIOS 002323 AL 002320 EN LOS QUE SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DE LA UACI ISSS, DIRIGIDA AL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA QUE HACIENDO MENCIÓN DEL OFICIO DNM-D0000038.2016, SOLICITA EMITIR CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O VISADO SEGÚN SEA EL CASO PARA LAS SOCIEDADES QUE SE DETALLAN EN CUADRO REMITIDO, DENTRO DEL CUAL, A FOLIO 002321 SE CONTEMPLA EL CÓDIGO 7042059 PARA LA SOCIEDAD ADJUDICADA:

SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	PIM O NOMBRE DEL INSUMO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 cm QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA	OFRECEMOS CATETER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 cm QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA, CON CUBIERTA HIDROFILICA*	MARFLOW	SUIZA	NOMBRE DEL INSUMO: URETRAL STENT SETS (SET DE CATÉTER URETERAL)

ASÍ MISMO, A FOLIOS 002362 A 002355 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016, SUSCRITA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL SE DETALLAN LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO ANTE ESA DIRECCIÓN, EN LA QUE SE PUEDE VERIFICAR QUE PARA LA EMPRESA ADJUDICADA, PARA EL INSUMO MÉDICO URETRAL STENT ESTÁNDAR DOUBLE-J STENT AND MULTILoop BOTH SIDES OPEN (SET DE CATÉTER URETERAL DOBLE J), ESTÁ EN TRÁMITE EL PRODUCTO CON DESCRIPCIÓN SOT-626, TALLA CH 6 LONGITUD 26 CM (VER FOLIO 002356), NO ASÍ EL PRODUCTO CON DESCRIPCIÓN SOT-626-H, QUE ES EL QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO DEL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA JUNTO A SU OFERTA TÉCNICA. ADICIONALMENTE, A FOLIO 000846 SE ENCUENTRA DOCUMENTO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2014, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN SE CONCEDA, A SU REPRESENTADA, AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN, IMPORTACIÓN Y VENTA EN EL PAÍS DEL INSUMO MÉDICO URETRAL STENT SET (SET DE CATÉTER URETRAL), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) Nombre del Insumo: URETERAL STENT SETS (set de catéter ureteral)
- b) Modelos: SS-4716, 4724, 4726, 4728, 4730; SS-47ML, SS-47ML+ML; SS-516, 524, 526, 528, 530; SS-5ML, SS-5ML+ML; SS-616, 624, 626, 628, 630; SS-6ML, SS-6ML+ML; SS-716, 724, 726, 728, 730; SS-7ML, SS-7ML+ML; SS-826, 828, 830; SS-8ML, SS-8ML+ML; SOT- 4716, 4724, 4726, 4728, 4730; SOT47ML, SOT 47ML+ML; SOT-516, 524, 526, 528, 530; SOT-5ML, SOT-5ML+ML;; SOT-616, 624, 626, 628, 630; SOT-6ML, SOT-6ML+ML; SOT-716, 724, 726, 728, 730; SOT-7ML, SOT-7ML+ML; SOT-826, 828, 830; SOT-8ML, SOT-8ML+ML.
- c) Forma de presentación: unidades.
- d) Presentaciones: Doble "J" y Multiasa, 4,7fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr de 150cm, 0.032, 0.035 o 0.038
- e) Lugar de fabricación: MARFLOW ag, soodstrasse 57, 8134 adliswil/zurich, SUIZA
- f) Fabricado: MARFLOW, SUIZA. Distribuidor latinoamericano: RESANSIL MEDICAL SUPPLY S.A. calle 50, edificio plaza 2000, piso 19, ciudad de panamá
- g) uso: HOSPITALARIO

PUDIENDO CONSTATAR QUE EN DICHO DOCUMENTO TAMPOCO SE INCLUYE EL MODELO SOT-626-H, QUE CORRESPONDE AL CATÁLOGO PRESENTADO JUNTO A SU OFERTA TÉCNICA PARA EL CÓDIGO 7042059. EN ESE ORDEN, EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.2 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS LITERAL O) SE ESTABLECE: "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO."DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN COMPROBÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA, AUNQUE OFERTÓ CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA "CON CUBIERTA HIDROFILICA", NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. **TERCERO.** CON RELACIÓN AL PRIMERO DE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE **CASELA,**

S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7042028, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE LA OFERTA DE SU REPRESENTADA FUE RECHAZADA POR LA CEO PORQUE LA LICENCIA DE REGISTRO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS CORRESPONDE A SOLMEDYCA, S.A. DE CV., Y NO HAY EN LA OFERTA NINGUNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SOLMEDYCA, S.A. DE CV. PARA QUE LA RECURRENTE OFERTE ESTOS PRODUCTOS; LO CUAL PARA LA RECURRENTE CARECE DE FUNDAMENTO, YA QUE CON NOTA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, PRESENTARON CARTA SUSCRITA POR SU REPRESENTADA, COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN REMITIDA POR EL DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI ISSS, EN LA QUE ACLARAN QUE PARA LOS CÓDIGOS 7041062, 7042028, 7042057, 7042059 (OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA) Y 7042075 APARECÍA COMO PROPIETARIO DEL NÚMERO DE REGISTRO DE INSUMO ANTE LA DNM LA SOCIEDAD SOLMEDYCA, S.A. DE C.V., YA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ AUTORIZADA POR DICHA SOCIEDAD PARA DISTRIBUIR SUS PRODUCTOS A NIVEL HOSPITALARIA INSTITUCIONAL EN EL PAÍS DESDE EL AÑO 2014, POR CONSIGUIENTE ESTÁ AUTORIZADA PARA EFECTUAR TAL OFERTA; PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA CEO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO SI ASÍ LO REQUIERE. AL RESPECTO, A EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SUB NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, SE ESTABLECE: *“EL OFERTANTE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS REQUERIMIENTOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN PARA LOS CÓDIGOS SOLICITADOS, DE ACUERDO A QUE SE TENGA O NO EXPERIENCIA DEL PRODUCTO EN EL ISSS EN EL PERÍODO DEFINIDO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NÚMERO DE LISTA EN QUE SE HALLA EL CÓDIGO, O REQUISITOS ESPECÍFICOS, Y SEGÚN ELLO DEBERÁ CUMPLIR O TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: ... C) LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO PRESENTADOS CON LA OFERTA O QUE NO HAYAN SIDO PRESENTADAS CONFORME A LO SOLICITADO SERÁN RECIBIDOS DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO N° 4.2. ADICIONALMENTE, EN EL NUMERAL 9 VERIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SUB NUMERAL 9.2 ERRORES U OMISIONES*

SUBSANABLES, LITERAL B) ASPECTOS TÉCNICOS SE ESTABLECE: *“LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO Y 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS NO INCLUIDOS EN LA OFERTA O QUE HABIENDO SIDO PRESENTADOS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, DEBERÁN PRESENTARLOS DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO TRES (3) DÍAS HÁBILES EN HORAS LABORALES DE LA UACI-ISSS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS, UBICADO EN COMPLEJO LA META BULEVAR CONSTITUCIÓN # 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, VER FORMATO PARA PRESENTACIÓN EN ANEXO NO. 4. LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE LITERAL, LA PRESENTARÁ EL OFERTANTE SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ISSS, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.”* LA CEO CON EL FIN DE ACLARAR SI LA EMPRESA RECURRENTE HABÍA COMETIDO ERROR EN EL DETALLE DEL PIM PRESENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LOS CÓDIGOS 7041062, 7042028, 7042057, 7042059 (OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA), 7042075; CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, EL JEFE DEL DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, ENVÍA NOTA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, SOLICITANDO ACLARAR SI ESTOS PIM ESTÁN CORRECTOS, YA QUE DE ACUERDO AL INFORME REMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN EL QUE SE DETALLA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS CONSTANCIAS DE INICIO DE TRÁMITE, EL TITULAR NO ES SU EMPRESA SINO SOLMEDYCA, S.A. DE CV. (FOLIO 002266); ES ASÍ QUE A FOLIO 002267, SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECURRENTE, MEDIANTE LA CUAL ACLARAN Y AMPLÍAN QUE *LA TITULAR DE LOS MISMOS EFECTIVAMENTE ES LA SOCIEDAD SOLMEDYCA, S.A. DE CV., QUIEN DESDE EL AÑO 2014 HA CONCEDIDO A NUESTRA SOCIEDAD CASELA S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PARA DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR INSTITUCIONALMENTE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA EMPRESA UROTECH GBMH DE ALEMANIA, TANTO EN EL ISSS COMO EN LA RED DE HOSPITALES NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR; ASÍ MISMO, EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE DICHA NOTA, SE ESTABLECE: ... QUEDAMOS A SUS APRECIABLES ÓRDENES QUE REQUIERAN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA...*. EN ESE MISMO ORDEN, A

FOLIO 002401 SE ENCUENTRA CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SUSCRITO POR LOS MIEMBROS DE LA CEO, EN EL QUE EN LA COLUMNA DEL REGISTRO DNM SE ESTABLECE LA OBSERVACIÓN: “NO CUMPLE LICENCIA OTORGADA POR LA DNM CORRESPONDE A SOLMEDYCA, S.A. DE CV. Y NO A CASELA S.A. DE C.V, SE VERIFICÓ Y NO HAY EN LA OFERTA NINGUNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SOLMEDYCA, S.A. DE CV. PARA QUE CASELA S.A. DE C.V OFERTE ESTOS PRODUCTOS”. ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE HASTA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA RECURRENTE PARA ESTE CÓDIGO, ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO SIMPLE, DE NOTA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SOLMEDYCA, S.A. DE CV. , EN LA QUE EFECTIVAMENTE NOMBRA A CASELA S.A. DE C.V. PARA DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TANTO AL ISSS COMO EN LA RED DE HOSPITALES NACIONALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR, POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA; NO HACIENDO MENCIÓN EN SU OFERTA DE TAL CIRCUNSTANCIA. EN ESE SENTIDO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.1.2 LITERAL C, Y NUMERAL 9, SUB NUMERAL 9.2, LITERAL B, LA EMPRESA RECURRENTE NO PRESENTÓ ADJUNTO A SU OFERTA, NI EN LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, LA NOTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR SOLMEDYCA, S.A. DE CV, SIENDO ESTE EL FUNDAMENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO.

CUARTO. CON RELACIÓN AL ARGUMENTO EXPUESTO POR LA RECURRENTE **CASELA, S.A. DE C.V** PARA EL CÓDIGO 7042059, EN EL QUE MANIFIESTA QUE ES ILEGAL EL RAZONAMIENTO POR EL CUAL EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DESESTIMÓ LA OFERTA PRESENTADA POR SU REPRESENTADA, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN, YA QUE POSEE CUBIERTA DE PTFE (TEFLÓN) NO CUBIERTA HIDROFÍLICA COMO SE SOLICITÓ EN LAS RESPUESTAS Y CONSULTAS Y ACLARACIONES A SUMINISTRANTES PUBLICADAS EN PÁGINA WEB DE COMPRASAL, Y NOTIFICADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016; LA RECURRENTE FUNDAMENTA ESTA ILEGALIDAD, EN QUE LA INTRODUCCIÓN DE UNA CARACTERÍSTICA TÉCNICA DIFERENTE A LA PLASMADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN (COMO EL REQUERIMIENTO DE CUBIERTA HIDROFÍLICA) NO ES POSIBLE REALIZARLA A PARTIR DE UNA RESPUESTA A LA PREGUNTA DE UN LICITANTE, YA

QUE POR SER ASPECTOS QUE REQUIEREN UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN, DEBEN REALIZARSE A CAMBIOS A LA BASE, POR CONSIGUIENTE REALIZARSE MEDIANTE ADENDA. LA INTRODUCCIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS NO ES UNA ACLARACION, SINO UN REQUERIMIENTO ESPECIFICO, POR CONSIGUIENTE NO PUEDE SER AUTORIZADO POR UN FUNCIONARIO, SINO POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVA QUE APROBÓ LA BASE DE LICITACIÓN. AL RESPECTO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016, REMITIDO POR CARLOS. M. ESCOBAR LÓPEZ, COLABORADOR DE LA UACI ISSS, Y DIRIGIDO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS CONTACTOS PROPORCIONADOS POR LAS EMPRESAS QUE DESCARGARON/COMPRARON LAS BASES DE LA GESTIÓN EN CUESTIÓN, SE ENVIARON RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-019/201-P/2017 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGIA Y GINECOLOGÍA” (FOLIOS 000334 – 000333), REMITIENDO COMO ADJUNTO NOTA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, DIRIGIDA A TODOS LOS OFERTANTES Y SUSCRITA POR EL LIC. IRVIN IVÁN SANTOS VALECILLOS, JEFE DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS, (FOLIOS 000331 – 000330), EN LA QUE SE DETALLAN LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES REALIZADAS PARA LAS 3 SOCIEDADES QUE SOLICITARON ACLARACIONES, SIENDO ASÍ QUE PARA EL CÓDIGO 7042059, LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V., HACE LA CONSULTA SI PARA EL RENGLÓN 7042059 CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA, LO REQUIEREN CON CUBIERTA HIDROFÍLICA, A LO QUE EL ISSS RESPONDE ACLARANDO QUE SE REQUIERE CON CUBIERTA HIDROFÍLICA. EN ESE SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA PRESENTE GESTIÓN, EN EL NUMERAL 7. CONSULTAS, ADENDAS, ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES, SUB NUMERAL 7.1 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES EL CUAL ESTABLECE: “TODA CONSULTA Y/O ACLARACIÓN QUE LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES CONSIDEREN NECESARIA, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS-UACI, UBICADO EN: COMPLEJO LA MATA BULEVAR CONSTITUCIÓN # 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR, O EN EL LUGAR QUE EL ISSS DESIGNE, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LAS FECHAS SIGUIENTES: 18 Y 19 DE ENERO DE 2016, LAS QUE SERÁN CONTESTADAS Y COMUNICADAS POR ESCRITO A TODOS LOS QUE RETIRARON LAS

BASES DE LICITACIÓN, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, ANTES DEL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS; ASÍ MISMO, EN EL ROMANO IV DE LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA POR LA EMPRESA RECURRENTE JUNTO CON LA OFERTA, ESTABLECE: “QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LA BASE DE LICITACIÓN, RESPUESTAS A CONSULTAS Y LAS ADENDAS NÚMEROS (EN LETRAS) _____ (SI HUBIESE), LAS CUALES HE REVISADO, Y ACEPTA PLENAMENTE EL CONTENIDO DE TALES DOCUMENTOS, COMPROMETIÉNDOSE A DARLES ESTRICTO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO...”. ES ASÍ, QUE A LA EMPRESA RECURRENTE SE LE NOTIFICÓ PREVIO A LA APERTURA DE OFERTAS QUE PARA EL CÓDIGO 7042059 CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA, SE REQUERÍA CON CUBIERTA HIDROFÍLICA. A FOLIO 002519 SE ENCUENTRA CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL CÓDIGO 7042059, SUSCRITO POR LOS MIEMBROS DE LA CEO, EN LA QUE PARA LA EMPRESA RECURRENTE SE ESTABLECE COMO OBSERVACIÓN EN LA COLUMNA MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN) LOS 3 ARGUMENTOS SIGUIENTES: “ - MUESTRA Y CATÁLOGO NO CUMPLEN, YA QUE POSEE CUBIERTA DE PTFE (TEFLÓN) NO CUBIERTA HIDROFÍLICA COMO SE SOLICITÓ EN LAS RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A SUMINISTRANTES PUBLICADAS EN PÁGINA WEB DE COMPRASAL, Y NOTIFICADAS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016; - LICENCIA OTORGADA POR LA DNM CORRESPONDE A SOLMEDYCA, S.A. DE CV. Y NO A CASELA S.A. DE C.V, SE VERIFICÓ Y NO HAY EN LA OFERTA NINGUNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SOLMEDYCA, S.A. DE CV. PARA QUE CASELA S.A. DE C.V OFERTE ESTOS PRODUCTOS; -PRECIO OFERTADO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA.” DE LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE EL RAZONAMIENTO EXPUESTO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPONEN LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES LA OFERTA DE LA EMPRESA RECURRENTE PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7042059 NO SE TOMÓ EN CUENTA PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, ES VÁLIDA Y ESTÁ FUNDAMENTADA ADEMÁS EN EL ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEO PARA ESTE CÓDIGO. **QUINTO.** RESPECTO AL SEGUNDO ARGUMENTO EXPUESTO POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7042059, EN EL QUE MANIFIESTA QUE LA OFERTA DE SU

REPRESENTADA SE RECHAZÓ PORQUE LA LICENCIA DE REGISTRO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS CORRESPONDE A SOLMEDYCA, S.A. DE CV., Y NO HAY EN LA OFERTA NINGUNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE SOLMEDYCA, S.A. DE CV. PARA QUE LA RECURRENTE OFERTE ESTOS PRODUCTOS; COMO ESTA COMISIÓN LO MANIFESTÓ EN EL ANÁLISIS EXPUESTO PARA EL CÓDIGO 7042028, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3, SUB NUMERAL 3.1.2 LITERAL C, Y NUMERAL 9, SUB NUMERAL 9.2, LITERAL B, LA EMPRESA RECURRENTE NO PRESENTÓ ADJUNTO A SU OFERTA, NI EN LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, LA NOTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR SOLMEDYCA, S.A. DE CV, SIENDO ESTE EL FUNDAMENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO. Y FINALMENTE, EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN EL QUE MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7042059 CON CARACTERÍSTICAS DE RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICA, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL INFORME DE INSUMOS EN PROCESO DE TRÁMITE DE REGISTRO EMITIDO POR LA DNM; AL RESPECTO, A FOLIOS 002323 AL 002320 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITA POR EL JEFE DE LA UACI ISSS, DIRIGIDA AL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA QUE HACIENDO MENCIÓN DEL OFICIO DNM-D0000038.2016, SOLICITA EMITIR CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE, AUTORIZACIÓN ESPECIAL O VISADO SEGÚN SEA EL CASO PARA LAS SOCIEDADES QUE SE DETALLAN EN CUADRO REMITIDO, DENTRO DEL CUAL, A FOLIO 002321 SE CONTEMPLA EL CÓDIGO 7042059 PARA LA SOCIEDAD ADJUDICADA:

SOCIEDAD OFERTANTE	CODIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	PIM O NOMBRE DEL INSUMO
PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 cm QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA	OFRECEMOS CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 cm QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA, CON CUBIERTA HIDROFÍLICA*	MARFLOW	SUIZA	NOMBRE DEL INSUMO: URETAL STENT SETS (SET DE CATÉTER URETERAL)

ASÍ MISMO, A FOLIOS 002362 A 002355 SE ENCUENTRA NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016, SUSCRITA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL SE DETALLAN LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO ANTE ESA DIRECCIÓN, EN LA QUE SE PUEDE VERIFICAR QUE PARA LA EMPRESA ADJUDICADA, PARA EL

INSUMO MÉDICO URETRAL STENT ESTÁNDAR DOUBLE-J STENT AND MULTILoop BOTH SIDES OPEN (SET DE CATETER URETERAL DOBLE J), ESTÁ EN TRÁMITE EL PRODUCTO CON DESCRIPCIÓN SOT-626, TALLA CH 6 LONGITUD 26 CM (VER FOLIO 002356), NO ASÍ EL PRODUCTO CON DESCRIPCIÓN SOT-626-H, QUE ES EL QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO DEL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA JUNTO A SU OFERTA TÉCNICA. ADICIONALMENTE, A FOLIO 000846 SE ENCUENTRA DOCUMENTO DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2014, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN SE CONCEDA, A SU REPRESENTADA, AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN, IMPORTACIÓN Y VENTA EN EL PAÍS DEL INSUMO MÉDICO URETRAL STENT SET (SET DE CATÉTER URETRAL), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- a) Nombre del Insumo: URETERAL STENT SETS (set de catéter ureteral)
- b) Modelos: SS-4716, 4724, 4726, 4728, 4730; SS-47ML, SS-47ML+ML; SS-516, 524, 526, 528, 530; SS-5ML, SS-5ML+ML; SS-616, 624, 626, 628, 630; SS-6ML, SS-6ML+ML; SS-716, 724, 726, 728, 730; SS-7ML, SS-7ML+ML; SS-826, 828, 830; SS-8ML, SS-8ML+ML; SOT- 4716, 4724, 4726, 4728, 4730; SOT47ML, SOT 47ML+ML; SOT-516, 524, 526, 528, 530; SOT-5ML, SOT-5ML+ML;; SOT-616, 624, 626, 628, 630; SOT-6ML, SOT-6ML+ML; SOT-716, 724, 726, 728, 730; SOT-7ML, SOT-7ML+ML; SOT-826, 828, 830; SOT-8ML, SOT-8ML+ML.
- c) Forma de presentación: unidades.
- d) Presentaciones: Doble "J" y Multiasa, 4.7fr, 5fr, 6fr, 7fr, 8fr de 150cm, 0.032, 0.035 o 0.038
- e) Lugar de fabricación: MARFLOW ag, soodstrasse 57, 8134 adliswil/zurich, SUIZA
- f) Fabricado: MARFLOW, SUIZA. Distribuidor latinoamericano: RESANSIL MEDICAL SUPPLY S.A. calle 50, edificio plaza 2000, piso 19, ciudad de panamá
- g) uso: HOSPITALARIO

PUDIENDO CONSTATAR QUE EN DICHO DOCUMENTO TAMPOCO SE INCLUYE EL MODELO SOT-626-H, QUE CORRESPONDE AL CATÁLOGO PRESENTADO JUNTO A SU OFERTA TÉCNICA PARA EL CÓDIGO 7042059. EN ESE ORDEN, EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS LITERAL O) SE ESTABLECE: "EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN

ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.” DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN COMPROBÓ QUE LA EMPRESA ADJUDICADA, AUNQUE OFERTÓ CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIÁMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CM QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUÍA “CON CUBIERTA HIDROFILICA”, NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDAS TODAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7041062**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
13	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	7041062	CANASTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIAMETRO 3 FRENCH	OFRECEMOS CANSTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIAMETRO 3 FRENCH, SIN PUNTA**	BÁSICA	MARFLOW	SUIZA	55	\$149.00	\$8,195.00

A FAVOR DE LA EMPRESA PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

II) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 7042028, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
14	7042028	CATÉTER URETERAL DOBLE "J" MEDICADO, DIAMETRO 4 - 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 10 A 15 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y AGUJA	UN	35

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”.

III) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7042059, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA 'POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
24	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	OFRECEMOS CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, CON CUBIERTA HIDROFILICA *	BÁSICA	MARFLOW	SUIZA	205	\$43.00	\$8.815.00

ADJUDICADA A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.2 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS LITERAL “O)” DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

IV) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7042059, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
24	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	UN	205

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, YA QUE LA EMPRESA RECURRENTE CASELA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y PARA LA EMPRESA RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EL MONTO OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO QUE ES DE \$136.02 PRECIO UNITARIO, HACIENDO UN TOTAL DE \$27,884.10 MONTO TOTAL POR 205 UNIDADES OFERTADAS, Y DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE COMPRAS INSTITUCIONALES PARA ESTE CÓDIGO, EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA ES DE \$79.10, HACIENDO UN TOTAL DE \$16, 215.50, PARA LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA DE 205 UNIDADES, POR LO QUE SE SOBREPASA EN \$11,668.60 AL MONTO DEL PRESUPUESTO DE COMPRA ASIGNADO, LO CUAL NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, BASADOS EN EL ARTÍCULO N° 2, PRINCIPIOS BÁSICOS, LITERAL “C” RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y AL NUMERAL 10, SUB NUMERAL 10.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE ESTABLECE: “CON BASE EN EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.”;

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7041062, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
13	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	7041062	CANASTILLA PARA EXTACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIAMETRO 3 FRENCH	OFRECEMOS CANSTILLA PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN URETER, DE 4 FILAMENTOS, DIAMETRO 3 FRENCH, SIN PUNTA*	BÁSICA	MARFLOW	SUIZA	55	\$149.00	\$8,195.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

N° Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO. 2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7042028, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
14	7042028	CATÉTER URETERAL DOBLE "J" MEDICADO, DIAMETRO 4 - 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 10 A 15 CM, QUE INCLUYA POSICIONADOR Y AGUJA	UN	35

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”.

3°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7042059, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-0355.MZO., CONTENIDO EN ACTA 3667, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.2 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS LITERAL “O)” DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
24	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V.	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	OFRECEMOS CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA, CON CUBIERTA HIDROFILICA *	BÁSICA	MARFLOW	SUIZA	205	\$43.00	\$8,815.00

4°) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7042059, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-019/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
24	7042059	CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26-30 CMS QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA	UN	205

DEBIDO A QUE LA EMPRESA RECURRENTE CASELA, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y PARA LA EMPRESA RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EL MONTO OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO QUE ES DE \$136.02 PRECIO UNITARIO, HACIENDO UN TOTAL DE \$27,884.10 MONTO TOTAL POR 205 UNIDADES OFERTADAS, Y DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE COMPRAS INSTITUCIONALES PARA ESTE CÓDIGO, EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA ES DE \$79.10, HACIENDO UN TOTAL DE \$16,215.50, PARA LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA DE 205 UNIDADES, POR LO QUE SE SOBREPASA EN \$11,668.60 AL MONTO DEL PRESUPUESTO DE COMPRA ASIGNADO, LO CUAL NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, BASADOS EN EL ARTÍCULO N° 2, PRINCIPIOS BÁSICOS, LITERAL “C” RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y AL NUMERAL 10, SUB NUMERAL 10.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE ESTABLECE: “CON BASE EN EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.”; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Castaneda Ingenieros, S.A. de C.V., remite nota en la cual solicita se dé seguimiento a la liquidación del contrato **O-004/2015**, derivado de la **Licitación Pública N° O-**

008/2005, denominada: “**Construcción y Equipamiento del Hospital Policlínico Zacamil- Llave en Mano**”.

El licenciado José Armando Barrios, Secretario General del ISSS, informó que la sociedad **Castaneda Ingenieros, S.A. de C.V.**, expone las razones por las cuales solicita se dé seguimiento a la liquidación del contrato **O-004/2015**, derivado de la **Licitación Pública N° O-008/2005**, denominada: “**Construcción y Equipamiento del Hospital Policlínico Zacamil- Llave en Mano**”.

Los señores miembros del Consejo Directivo dieron por recibida la nota antes referida y encomiendan a la unidad Jurídica analice lo expuesto por la sociedad Castaneda Ingenieros, S.A. de C.V. y presente informe en la comisión respectiva.

El ingeniero Santamaría Molina expuso su asombro respecto de las razones que expone la sociedad Castaneda Ingenieros de un proyecto de casi diez años, solicitó a la administración que en la comisión de trabajo del jueves presenten informe del estatus de la liquidación de este proyecto.

El señor Martínez Castellanos preguntó si este caso es igual a lo de Astaldi y si llevan el mismo procedimiento o es diferente.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la unidad Jurídica manifestó que Castaneda Ingenieros y Astaldi son dos procesos diferentes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-0562.ABR.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EXPONE LAS RAZONES POR LAS CUALES SOLICITA SE DÉ SEGUIMIENTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO **O-004/2015**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° O-008/2005**, DENOMINADA: “**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL- LLAVE EN MANO**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V. DEL 8 DE ABRIL DE 2016, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTITRÉS**

DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA *UNIDAD JURÍDICA ANALICE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD CASTANEDA INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA*; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

NO HUBO

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.-